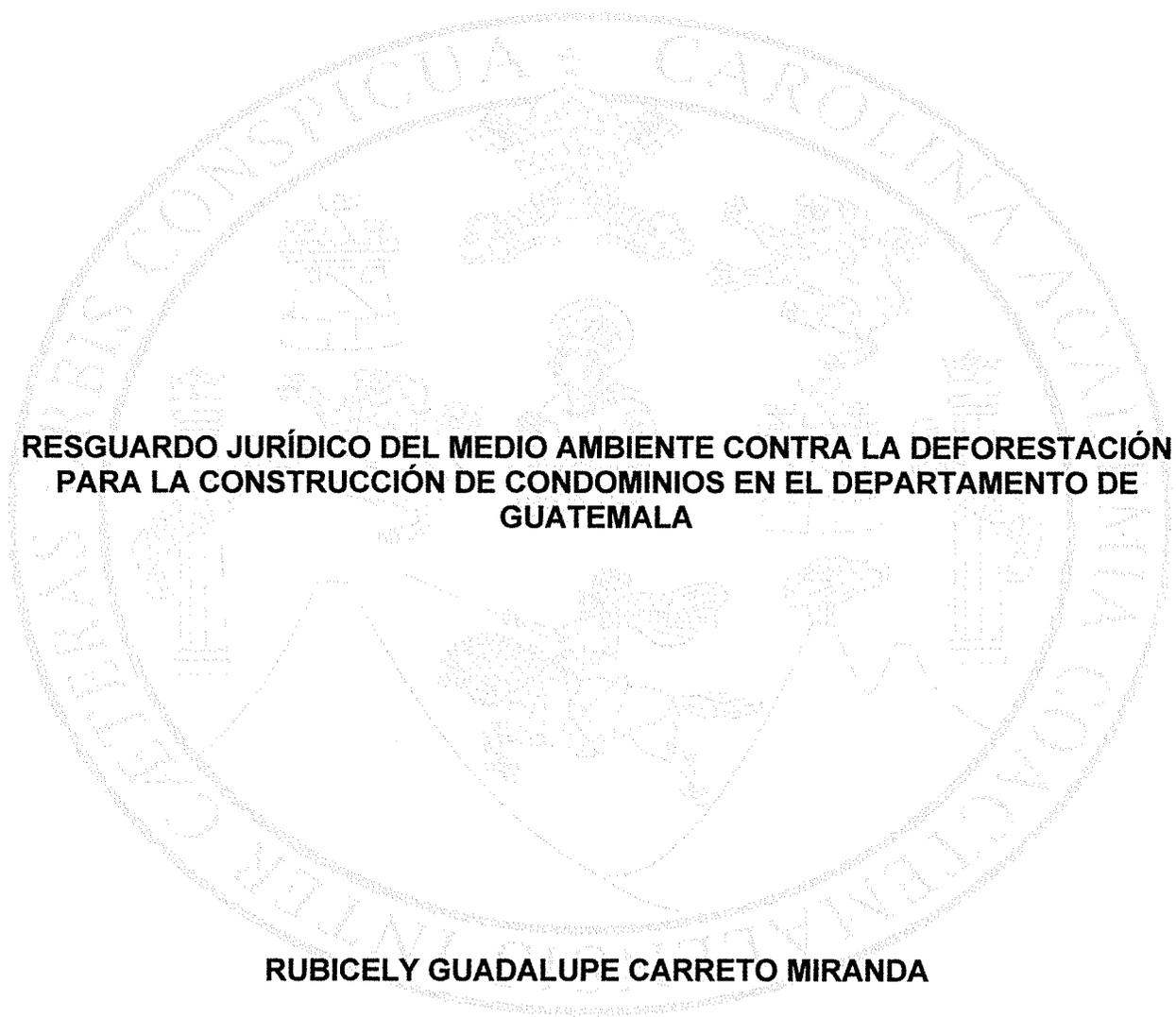


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**RESGUARDO JURÍDICO DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA LA DEFORESTACIÓN  
PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CONDOMINIOS EN EL DEPARTAMENTO DE  
GUATEMALA**

**RUBICELY GUADALUPE CARRETO MIRANDA**

**GUATEMALA, AGOSTO DE 2024**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**RESGUARDO JURÍDICO DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA LA DEFORESTACIÓN  
PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CONDOMINIOS EN EL DEPARTAMENTO DE  
GUATEMALA**

**TESIS**

Presentada a la Honorable Junta Directiva  
de la  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
de la  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
por:

**RUBICELY GUADALUPE CARRETO MIRANDA**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADA Y NOTARIA**

**Guatemala, agosto de 2024**

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**DECANO:** M. Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras  
**VOCAL I:** Vacante  
**VOCAL III:** Lic. Helmer Rolando Reyes García  
**VOCAL IV:** Lic. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera  
**VOCAL V:** Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar  
**SECRETARIO:** Lic. Wilfredo Eliú Ramos Leonor

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase**

Presidente: Lic. Teddy Andrés Grajeda Noche  
Vocal: Licda. María de los Ángeles Castillo  
Secretario: Lic. César Augusto Sazo Martínez

**Segunda Fase**

Presidente: Lic. Candi Claudy Vaneza Gramajo Izeppi  
Vocal: Licda. Juan Pablo Pérez Solorzano  
Secretaria: Licda. Carlos Ebertito Herrera Recinos

**RAZÓN:** "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la Tesis." (Art. 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 17 de abril de 2023**

Atentamente pase al (a) Profesional, **PEDRO ESTUARDO PAZ PÉREZ** para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **RUBICELY GUADALUPE CARRETO MIRANDA** con carné 201113034 intitulado: **RESGUARDO JURÍDICO DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA LA DEFORESTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CONDOMINIOS EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.**

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

**CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS**  
 Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

**SAQO**

Fecha de recepción 28 / 04 / 2023

(f)

**Lic. Pedro Estuardo Paz Pérez**  
 Abogado y Notario

Asesor(a)  
 (Firma y sello)



**LIC. PEDRO ESTUARDO PAZ PÉREZ**  
**ABOGADO Y NOTARIO**  
**AVENIDA LAS AMÉRICAS, 20-47, ZONA 14, GUATEMALA, GUATEMALA**  
**TELÉFONO: 22935741**



Guatemala 23 de junio 2023

Doctor  
Carlos Ebertito Herrera Recinos  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala



Distinguido Dr. Herrera:

En cumplimiento a la resolución emitida por la Unidad de Asesoría de Tesis de fecha diecisiete de abril de dos mil veintitrés, por medio de la cual se me nombró asesor de tesis de la estudiante **RUBICELY GUADALUPE CARRETO MIRANDA**, quien desarrolló el tema titulado **“RESGUARDO JURÍDICO DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA LA DEFORESTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CONDOMINIOS EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA”**. En virtud de lo antes indicado me es grato hacer de su conocimiento:

- a) El trabajo de tesis abarca un amplio contenido técnico y científico relacionado con la implementación de acciones jurídicas que permitan el resguardo del medio ambiente contra la deforestación para la construcción de condominios en el departamento de Guatemala.
- b) La metodología y técnicas de la investigación: Para el efecto se tiene como base el método analítico: con el objeto de analizar la legislación; el método sintético: para la unificación de la información del trabajo final; el método deductivo: Con el que se obtuvieron los datos que comprobaron la hipótesis; y el inductivo: para conformar el marco teórico que sustenta el informe de tesis. La técnica de investigación fue la bibliográfica, al consultarse diferentes autores nacionales y la legislación.
- c) Para desarrollar la tesis fueron utilizadas las técnicas de fichas bibliográficas y la documental, con las cuales se logró obtener la información doctrinaria y legal actualizada.
- d) La redacción utilizada es la adecuada y el tema es abordado de una forma sistemática, de fácil comprensión y didáctica, abarcando antecedentes, definiciones y doctrina.

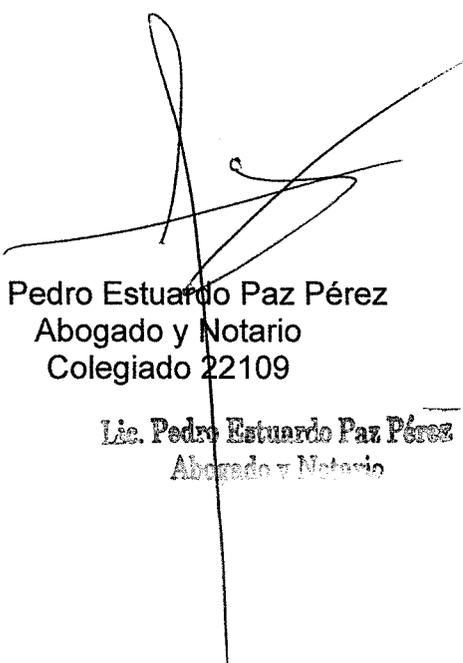
**LIC. PEDRO ESTUARDO PAZ PÉREZ**  
**ABOGADO Y NOTARIO**  
**AVENIDA LAS AMÉRICAS, 20-47, ZONA 14, GUATEMALA, GUATEMALA**  
**TELÉFONO: 22935741**



- e) La tesis contribuye científicamente a la sociedad guatemalteca y señala la importancia de la implementación de acciones jurídicas que permitan el resguardo del medio ambiente contra la deforestación para la construcción de condominios en el departamento de Guatemala, siendo un aporte de gran utilidad que influye dentro del derecho ambiental guatemalteco.
- g) La hipótesis formulada fue comprobada y los objetivos alcanzados. La conclusión discursiva se comparte con la investigadora y se encuentra debidamente estructurada. Además, la bibliografía y presentación final son correctas.
- h) En lo referente a la bibliografía, se observó que se consultaron los libros y documentos adecuados para el desarrollo de la tesis, por lo que puede continuar con el trámite correspondiente.

Como asesor declaro que no soy pariente de la estudiante dentro de los grados de ley y emito **DICTAMEN FAVORABLE** pues considero que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen Público, cumple con todos los requisitos establecidos, para sustentar el examen público de tesis, por lo que, con el debido respeto a su alta investidura, me suscribo de usted.

Atentamente.



Lic. Pedro Estuardo Paz Pérez  
Abogado y Notario  
Colegiado 22109

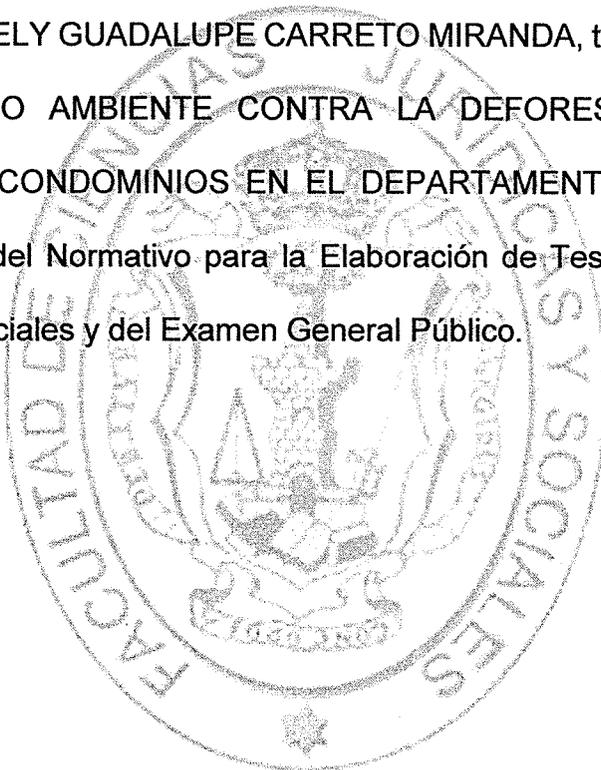
Lic. Pedro Estuardo Paz Pérez  
Abogado y Notario



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante RUBICELY GUADALUPE CARRETO MIRANDA, titulado RESGAURDO JURÍDICO DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA LA DEFORESTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CONDOMINIOS EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/AFCV





## **DEDICATORIA**

### **A DIOS:**

Quien ha sido mi guía y fortaleza durante este arduo camino académico. Su amor incondicional y su infinita sabiduría han sido mi luz en los momentos más oscuros, y por eso, le dedico este logro con humildad y gratitud.

### **A MIS PADRES:**

Eduardo Carreto y Nimia Miranda, quienes han sido mi mayor apoyo y ejemplo de sacrificio y dedicación. Su constante aliento y amor incondicional han sido el motor que me impulsó a seguir adelante en cada paso en este recorrido. Este logro es también suyo, por todo el amor y los sacrificios que han hecho por mí.

### **A MIS HERMANOS:**

Ronald Eduardo y Eduardo Josué, quienes desde el momento de su llegada a mi vida me han hecho una mujer responsable buscando darles el mejor ejemplo y apoyo posible. A Yesenia y Evelyn quienes a través de sus logros marcaron un camino a seguir.

### **A MIS AMIGOS:**

Karol Juárez, Iris Jiménez, Jenifer Ávila y Smile González quienes han compartido conmigo risas,

lágrimas y largas noches de estudio. Su amistad y complicidad han hecho más llevadera esta travesía, y por eso, les agradezco de corazón por su inquebrantable apoyo y por formar parte de este logro.

**A MI AMOR:**

Jorge Estuardo Saravia quien ha sido mi roca, mi confidente y mi mayor motivación. Tu amor incondicional y tu apoyo inquebrantable han sido el combustible que necesitaba para alcanzar mis sueños. Gracias por tu paciencia, tu comprensión y por compartir conmigo cada paso de este camino.

**A:**

La universidad de San Carlos de Guatemala Por ser la única universidad del pueblo y para el pueblo, quienes a través de sus impuestos nos permiten tener acceso a la educación superior. Por brindarme las herramientas necesarias para crecer intelectualmente y por ofrecerme un espacio de aprendizaje enriquecedor.

**A:**

La facultad de ciencias jurídica. Por acogerme y guiarme en mi formación como profesional del derecho. Agradezco a cada uno de mis profesores por su dedicación y conocimiento.



## PRESENTACIÓN

La presente investigación trata de establecer la importancia que tiene la protección a los bosques dentro del territorio nacional y como este debe de llevarse a cabo dentro del territorio nacional, en el especial al momento de autorizar proyectos de construcción de condominios en el departamento de Guatemala.

La unidad de análisis se delimitó desde el punto de vista del Derecho Ambiental Guatemalteco toda vez que se deben de preservar los bosques de Guatemala y deben de existir controles más estrictos para la construcción de condominios; el espacio geográfico tomado en consideración fue el Departamento de Guatemala. La investigación se realizó de octubre de 2023 a enero de 2024.

El objeto de estudio fue analizar y proponer mejoras al marco normativo guatemalteco, específicamente la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, con el propósito de fortalecer la protección contra la deforestación relacionada con la construcción de condominios. La investigación abordará las deficiencias actuales en la legislación ambiental y propondrá ajustes, enmiendas o adiciones que promuevan una gestión más eficiente y sostenible de los recursos forestales en el contexto de proyectos inmobiliarios. Además, se examinarán prácticas exitosas de otras jurisdicciones para identificar estrategias que puedan aplicarse en el contexto guatemalteco, asegurando así la preservación del equilibrio ecológico mientras se satisface la demanda de desarrollo urbano. Por su parte los sujetos de la investigación son el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, así como las empresas constructoras que funcionan en el departamento de Guatemala.

El aporte académico del trabajo de investigación radica en la formulación de recomendaciones específicas para mejorar la eficacia de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, proponiendo medidas que equilibren las necesidades de desarrollo urbano con la preservación ambiental.



## HIPÓTESIS

La legislación actual no proporciona un marco jurídico suficientemente robusto para prevenir y mitigar la deforestación en el contexto de la construcción de condominios. Se supone que existen lagunas y limitaciones que permiten prácticas insostenibles, comprometiendo la integridad de los recursos forestales y su capacidad para mantener el equilibrio ecológico.



## COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

En la investigación, se utilizó una hipótesis descriptiva en donde se describió un problema y se consideró una solución al mismo, la anterior fue validada, a través de la utilización del método inductivo-deductivo y método analítico-sintético, derivado que se realizó un estudio general, desde el punto de vista legal, doctrinario y práctico sobre la falta de herramientas efectivas para evaluar y controlar el impacto ambiental de los proyectos inmobiliarios, junto con la debilidad institucional en la implementación y supervisión de la normativa, contribuyen al deterioro ambiental.

De conformidad con lo anterior, se pudo comprobar la hipótesis y establecer que, sugiere que una revisión y fortalecimiento de la legislación, junto con medidas específicas de control y sanción, podrían mejorar significativamente la protección del medio ambiente contra la deforestación en el contexto de la expansión urbana.



## ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
Introducción .....	i

### CAPÍTULO I

1. El medio ambiente y sus incidencias jurídicas en Guatemala .....	1
1.1. El medio ambiente .....	1
1.2. Definición de contaminación ambiental .....	4
1.3. Clases de contaminación ambiental .....	8
1.4. Instrumentos jurídicos sobre la protección ambiental .....	13

### CAPÍTULO II

2. Derecho ambiental.....	19
2.1. Historia del derecho ambiental .....	19
2.2. Definición de derecho ambiental .....	21
2.3. Autonomía del derecho ambiental .....	24
2.4. Principios del derecho ambiental.....	27
2.5. Legislación de derecho ambiental en Guatemala .....	31

### CAPÍTULO III

3. El derecho ambiental y los derechos humanos .....	35
--	----

3.1. Políticas ambientales.....	37
3.2. Regulación de los derechos humanos ambientales.....	42
3.3. El derecho ambiental dentro de los derechos humanos .....	46

#### CAPÍTULO IV

4. La deforestación en Guatemala.....	51
4.1. Biodiversidad y deforestación en Guatemala .....	52
4.2. Causas de la deforestación en Guatemala.....	54
4.3. La política forestal en Guatemala .....	57

#### CAPÍTULO V

5. Resguardo jurídico del medio ambiente contra la deforestación para la construcción de condominios en Guatemala.....	63
5.1. Legislación que protege los bosques en Guatemala .....	65
5.2. Los bosques en el departamento de Guatemala y su protección .....	71
5.3. Los proyectos urbanísticos en el departamento de Guatemala y la deforestación .....	74
5.4. Resguardo jurídico del medio ambiente contra la deforestación para la construcción de condominios en Guatemala .....	78

<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA .....</b>	<b>83</b>
------------------------------------	-----------

<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>85</b>
--------------------------	-----------



## INTRODUCCIÓN

La investigación se realiza en virtud de la necesidad surge de la creciente preocupación por la deforestación en Guatemala, especialmente en el contexto de la expansión urbana y la construcción de condominios. La observación de prácticas insostenibles, la pérdida acelerada de bosques y la falta de un marco jurídico eficaz para abordar estos problemas han despertado la necesidad de analizar en profundidad la legislación existente y proponer posibles mejoras.

El objetivo principal de la investigación fue: Analizar críticamente la eficacia de la legislación existente en Guatemala relacionada con la protección ambiental frente a la deforestación provocada por la construcción de condominios. Se busca evaluar la coherencia, aplicabilidad y efectividad de las normativas vigentes en el contexto de la expansión urbana, identificando posibles lagunas legales y proponiendo recomendaciones para fortalecer el marco jurídico y las políticas ambientales con el fin de salvaguardar los recursos naturales y promover un desarrollo sostenible. Por su parte la hipótesis de la presente investigación fue: La legislación actual no proporciona un marco jurídico suficientemente robusto para prevenir y mitigar la deforestación en el contexto de la construcción de condominios. Se supone que existen lagunas y limitaciones que permiten prácticas insostenibles, comprometiendo la integridad de los recursos forestales y su capacidad para mantener el equilibrio ecológico.

En el Capítulo I, se desarrolló el medio ambiente y sus incidencias jurídicas en Guatemala; en el Capítulo II, por su parte se estudió lo referente al Derecho ambiental; el Capítulo III, por su parte explica a El derecho ambiental y los derechos humanos; el Capítulo IV realiza un estudio de la deforestación en Guatemala y el Capítulo V analiza el Resguardo jurídico del medio ambiente contra la deforestación para la construcción de condominios en Guatemala.

Para el desarrollo de la presente investigación, fueron utilizados tres métodos de investigación, el analítico: para examinar detalladamente cada uno de los elementos que



conforman el proceso de implementación y uso de los timbres electrónicos, como ejemplo la regulación legal, los aspectos técnicos, los efectos jurídicos y ambientales, entre otros. El método analítico también permite establecer relaciones causa-efecto entre los diferentes elementos del proceso y evaluar su impacto en conjunto. De esta forma, se puede identificar las fortalezas y debilidades de las construcciones de condominios en el departamento de Guatemala y proponer recomendaciones para su implementación y mejora; el deductivo, para establecer una serie de premisas generales sobre los beneficios de la implementación de los estudios de impacto ambiental y las implicaciones jurídicas y ambientales de su uso. A partir de estas premisas, se pueden deducir conclusiones específicas sobre cómo se puede implementar esta tecnología de manera efectiva y las mejores prácticas para su uso; el método sintético: El método sintético en la investigación consiste en integrar diferentes elementos o aspectos de una problemática o fenómeno para comprenderlos en su conjunto. En el caso de la investigación sobre los timbres fiscales electrónicos, se podría utilizar el método sintético para analizar cómo se relacionan aspectos legales, económicos, tecnológicos y ambientales en la implementación de este sistema. Por su parte la técnica utilizada en la investigación fue la documental, que centra su principal función en todos aquellos procedimientos que conllevan el uso óptimo y racional de los recursos documentales disponibles en las funciones de información, en libros, revistas y periódicos e internet, sobre el tópico de la investigación realizada.

El aporte académico de esta investigación se enfocaría en demostrar la observación de prácticas insostenibles, la pérdida acelerada de bosques y la falta de un marco jurídico eficaz para abordar estos problemas han despertado la necesidad de analizar en profundidad la legislación existente y proponer posibles mejoras. La degradación ambiental, los impactos negativos en la biodiversidad y la calidad de vida de las comunidades locales son motivos fundamentales para investigar cómo se pueden fortalecer los mecanismos legales y las políticas ambientales en el contexto de la planificación urbana.



## CAPÍTULO I

### 1. El medio ambiente y sus incidencias jurídicas en Guatemala

Para los efectos de esta tesis es preciso analizar la problemática del medio ambiente desde un punto de vista social y jurídico para que se pueda referenciar entonces en qué consiste el medio ambiente, sus incidencias y el entorno legal que posee Guatemala para promover su protección y conservación.

#### 1.1. El medio ambiente

Se debe de iniciar este apartado afirmando que el medio ambiente es el compendio de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y un momento determinado, que influyen en la vida material y psicológica del hombre y en el futuro degeneraciones venideras. Es decir, no se trata sólo del espacio en el que se desarrolla la vida de los seres vivos. Abarca, además, seres humanos, animales, plantas, objetos, agua, suelo, aire y las relaciones entre ellos, así como elementos tan intangibles como la cultura.

La calidad de vida y el bienestar de las personas dependen en gran medida del estado del medio ambiente. Los ecosistemas proveen una serie de bienes tales como los alimentos, la madera, los medicamentos, la energía, etcétera, y de servicios tales como la degradación y transformación de desechos, la regulación del ciclo hídrico, el secuestro de carbono, el mantenimiento de la biodiversidad, la recreación, etcétera, que sostienen y satisfacen la vida humana.

Los recursos naturales son considerados como activos (capital natural) de los cuales derivan bienes y servicios que contribuyen a aumentar el bienestar de las personas; desde dicho punto de vista, los recursos naturales poseen un valor de uso. Por otra parte, además de los valores de uso, el patrimonio natural también puede generar valores que no se relacionan con ningún uso directo o indirecto.

Estos valores de no uso surgen de los beneficios psicológicos derivados, entre otros, del mero conocimiento que el recurso existe (valor de existencia) o del deseo de preservar el capital natural para que lo disfruten las futuras generaciones (valor de herencia).

Sin embargo, donde los sistemas humanos y naturales interactúan, al ocurrir fenómenos naturales con manifestación extrema se pueden producir cambios en el medio ambiente (cualitativos y/o cuantitativos) que afecten negativamente el bienestar de las personas. Un huracán, por ejemplo, puede llenar de escombros una playa e impedir su uso recreativo; una inundación puede producir contaminación por aguas servidas; una sequía puede afectar la supervivencia de una especie en peligro de extinción, etcétera.

Tales cambios ambientales pueden ser permanentes o temporales, por ejemplo, una erupción volcánica con flujos de lava puede producir cambios en el paisaje de carácter irreversible; sin embargo, los cambios en la atmósfera que genera la misma erupción, como contaminación por los gases emitidos, son de carácter temporal. También puede suceder que los cambios en el bienestar de las personas tengan como origen la incapacidad (temporal o permanente) para utilizar los bienes y servicios ambientales o



los costos incrementados de su disfrute sin que se hayan producido cambios en el medio ambiente.

Ahora bien, desde una óptica netamente jurídica, el medio ambiente tiene dos conceptos, desde una forma restringida, este concepto tiene raíz en los orígenes primales del derecho ambiental. Cuando nos referimos a la postura restringida de medio ambiente en el ámbito del derecho ambiental, estamos pensando en una interpretación de esta noción que sólo incluye los elementos naturales, dejando de lado los elementos culturales. Decimos que esta forma de interpretar la noción básica de la disciplina se funda en los primeros pasos que da ella en el ámbito normativo.

La principal característica de esta concepción es que, al incluir solo elementos naturales de titularidad común y características dinámicas, el suelo queda fuera del marco protector, y por lo tanto con él todo lo que se le relaciona; léase ordenamiento territorial, uso de suelos, bienes culturales.

En un sentido amplio, medio ambiente es: "En doctrina, tenemos en la otra orilla a los autores que se enrolan en una postura mucho más amplia, incluyendo dentro del concepto elementos que van desde el suelo y su uso, la ordenación territorial, los elementos culturales hasta llegar a posturas en las cuales se incluyen casi todas las actividades o cosas que rodean la existencia del hombre.

Teniendo en claro lo que significa el medio ambiente es momento de analizar entonces y sus incidencias en la vida del ser humano la importancia su conservación ya que proviene



de la naturaleza la existencia intrínseca del mismo, los recursos naturales no podrían ser viable la vida de una persona es por esto que debe de buscarse las formas en la cual el medio ambiente sea protegido y conservado para beneficio de la humanidad entera y particularmente de Guatemala y sus habitantes.

## **1.2 Definición de contaminación ambiental**

La contaminación ambiental no es algo del siglo veinte, siempre ha existido, pues es parte fundamental de la naturaleza. Sin embargo, en los últimos años se ha convertido en un serio problema. Hasta hace pocas décadas no se consideraba un problema ya que apenas se ha logrado demostrar fehacientemente lo serio del asunto, considerando los efectos negativos que esta tiene sobre el ambiente y la salud.

La contaminación ambiental, aparece como se conoce en la actualidad con el advenimiento de la Revolución Industrial, cuando el ser humano aprendió a generar la producción en masa, situación que se agravó después de la segunda guerra mundial, con toda la tecnología innovadora y la necesidad consumista del público.

El aumento en la necesidad de energía impulsó la contaminación antropogénica al máximo, lo que provocó que los procesos naturales resultaran insuficientes para llevar a cabo la asimilación de los niveles de contaminación generados. Esto hizo que los efectos se agravaron y que empezaran a ser un problema de consecuencias graves.

Contaminación ambiental es: “La introducción o presencia de sustancias, organismos formas de energía en ambientes o sustratos a los que no pertenecen o en cantidades superiores a las propias de dichos sustratos, por un tiempo suficiente, y bajo condiciones tales, que esas sustancias interfieren con la salud, así como con la comodidad de las personas, dañan los recursos naturales o alteran el equilibrio ecológico de la zona.”<sup>1</sup>

La contaminación ambiental es un problema global que afecta a la salud humana, la biodiversidad y la calidad de vida de las personas. Puede ser causada por diversas actividades humanas, como la industria, el transporte, la agricultura, la minería, entre otras. Es importante tomar medidas para prevenir y reducir la contaminación ambiental, incluyendo el uso de tecnologías más limpias, la promoción de energías renovables, la gestión adecuada de residuos y la educación ambiental.

Otra definición de derecho ambiental contaminación ambiental es: “La contaminación es un cambio perjudicial en las características físicas, químicas o biológicas del aire, la tierra o el agua, que puede afectar nocivamente la vida humana o la de especies beneficiosas, los procesos industriales, las condiciones de vida del ser humano y puede malgastar y deteriorar los recursos naturales renovables.

Los elementos de contaminación son los residuos de las actividades realizadas por el ser humano organizado en sociedad. La contaminación aumenta, no sólo porque a medida que la gente se multiplica y el espacio disponible para cada persona se hace más

---

<sup>1</sup> Albert. **Diccionario de la contaminación**. Pág. 133.



pequeño, sino también porque las demandas por persona crecen continuamente, modo que aumenta con cada año lo que cada una de ellas desecha. A medida que la gente se va concentrando en pueblos y ciudades cada vez más densamente pobladas, ya no hay escapatoria posible”.<sup>2</sup>

Además de los residuos de las actividades humanas, la contaminación también puede ser causada por fenómenos naturales, como las erupciones volcánicas y los incendios forestales. Sin embargo, la actividad humana es la principal fuente de contaminación en la actualidad, ya que los seres humanos han creado y utilizan constantemente una gran variedad de productos químicos y tecnologías que emiten sustancias contaminantes al medio ambiente.

La contaminación tiene efectos negativos en la salud humana, tanto a corto como a largo plazo, como enfermedades respiratorias, cáncer, enfermedades cardiovasculares y problemas neurológicos. También tiene efectos perjudiciales en la biodiversidad y los ecosistemas, como la acidificación de los océanos, la degradación de los suelos y la extinción de especies animales y vegetales.

Es importante tomar medidas para reducir la contaminación y proteger el medio ambiente. Esto incluye la implementación de políticas y leyes ambientales, la educación y concientización de la población sobre el impacto de sus acciones en el medio ambiente,

---

<sup>2</sup> De la orden, Eduardo Atilio. **Contaminación**. Pág. 2.



la promoción de prácticas sostenibles y la inversión en tecnologías más limpias eficientes.

Existen varios factores que influyen en cuanto a la contaminación ambiental, entre los cuales se deben de considerar los siguientes: la situación económica social cultural y política de Guatemala ha marcado una gran diferencia de la propiedad sobre los medios de producción donde la mayoría no satisface sus necesidades vitales adecuadamente caracterizándose esta forma la desigual de la sociedad guatemalteca en los años mil novecientos noventa y nueve a dos mil diez.

Los indicadores de pobreza son alarmantes ya que el sesenta por ciento de la población total del país está en estado de pobreza extrema y el once por ciento en extrema lo cual implica que siete millones de guatemaltecos viven en condiciones de pobreza y miseria debido a las altas tasas de subempleo bajos ingresos ocasionando una elevación de tasa de morbilidad analphabetismo y déficit de vivienda.

Esto se traduce en la depredación del medio ambiente los pobladores en extrema pobreza ya que para satisfacer sus necesidades más básicas se trasladan a lugares que han sido protegidos o bien que forman parte del ecosistema de Guatemala destruyen para satisfacer sus necesidades básicas es decir alimento vestido y vivienda dañando esta forma en el ambiente, al consumir madera y otros insumos para tal efecto o bien contaminando ríos y lagos con desechos fecales y de detergentes y jabones como resultado del uso de esas aguas con fines personales.



En vista del incremento de la población en las ciudades también se ha visto incrementado el número de contaminantes que se generan a través de las emisiones de gases debido a la poca o nula reglamentación que existe en esta materia en el país ya que cada vez es más el número de unidades del transporte público que circula sobre las calles que no cumple con ninguna norma de restricción de emisión de gases alguna de estas unidades producen muchos gases por el propio uso y porque lleva muchos años de servicio con un servicio de mantenimiento mecánico mínimo; sólo para mantenerla funcionando lo cual que se genera mayor contaminación del medio ambiente debido en gran medida a los malos funcionamientos mecánicos o extensión de la vida útil de la unidad.

Por su parte el transporte privado, padece del mismo mal en el sentido de que existen automóviles, que ya han excedido su vida útil, o bien que no están en condiciones óptimas para circular, lo cual hace que quemen más combustible, generando más dióxido de carbono, lo cual es lanzado al aire, contaminando irremediablemente el ambiente de la ciudad, estos factores aunados con las emisiones de gases producidas por las fábricas industriales causan el fenómeno conocido como smog, el cual deteriora significativamente la salud de las personas que son expuestas al mismo, por lo tanto se debe de buscar la manera de la producción del mismo sea muy limitada en aras de procurar el derecho a la salud que posee cada habitante del país.

### **1.3. Clases de contaminación ambiental**

A continuación, se explicarán las clases de contaminación ambiental para tener en claro todas las categorías de las mismas, así como los efectos nocivos que se generan para el



medio ambiente y por ende para las personas. Se debe de iniciar enfatizando que Clasificar la contaminación puede resultar tan difícil como clasificar los ecosistemas terrestres y acuáticos o cualquier tipo de fenómeno natural. Los métodos de clasificación más empleados son los realizados según el medio ya sean aire, agua, suelo y según el elemento contaminante pudiendo ser plomo, bióxido de carbono, desechos sólidos.

Es importante reconocer dos tipos básicos de contaminantes. En primer lugar, los contaminantes no degradables, esto es, los materiales y venenos, como los recipientes de aluminio, las sales de mercurio, las sustancias químicas fenólicas de cadena larga que o no se degradan, o lo hacen muy lentamente en el medio natural; en otros términos, son sustancias para las que aún no se ha desarrollado proceso de tratamiento que sea susceptible de compensar con la intensidad de suministro del hombre al ecosistema.

Estos contaminantes no degradables no sólo se acumulan, sino que además resultan a menudo magnificados biológicamente a medida que circulan por los ciclos biogeoquímicos y a lo largo de las cadenas de alimentos. Esto significa que algunas sustancias a medida que pasan de un eslabón a otro de la cadena se concentran en lugar de dispersarse.

En segundo lugar, están los contaminantes biodegradables, como las aguas negras domésticas, que se descomponen rápidamente por medio de procesos naturales o en sistemas de ingeniería como las plantas de tratamiento de aguas negras, que refuerza la gran capacidad de la naturaleza para descomponer y poner nuevamente en circulación

al agua. Esta categoría incluye aquellas sustancias para las que existen mecanismos naturales de tratamiento de desechos.

El calor, o la contaminación térmica, pueden considerarse como pertenecientes a esta categoría, puesto que son dispersados por medios naturales, al menos dentro de los límites impuestos por el equilibrio calórico total de la biosfera.

También se debe de mencionar la contaminación del aire o atmósfera; “la atmósfera es la capa de gases de composición definida que, junto con la radiación solar, permite el desarrollo de la vida sobre la Tierra. A nivel del suelo, la atmósfera está compuesta básicamente por: 78 % de nitrógeno, gas que no interviene en la respiración, 21 % de oxígeno, 0,9 % de argón, un gas inerte que no interviene prácticamente en reacciones químicas, 0,03 % de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>); cantidades poco significativas de metano y radón; Una parte variable del aire atmosférico, según las condiciones climatológicas, está formada por vapor de agua, que puede variar entre un 0 y un 7 %”<sup>3</sup>

Además de los gases mencionados, la atmósfera también contiene otros elementos y compuestos en cantidades mucho menores, como el ozono, que es esencial para filtrar la radiación ultravioleta del sol y proteger la vida en la Tierra. Sin embargo, la presencia excesiva de ciertos gases, como el dióxido de carbono y el metano, debido a actividades humanas como la quema de combustibles fósiles y la deforestación, puede provocar un aumento del efecto invernadero y contribuir al calentamiento global y al cambio climático.

---

<sup>3</sup> *Ibíd.* Pág. 5.



Por lo tanto, es importante tomar medidas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y proteger la atmósfera y el medio ambiente en general.

La civilización industrial, convertida en una gigantesca máquina que fabrica en la actualidad siete veces más bienes de consumo que hace treinta años, da origen a una elevada cantidad de desechos, de los cuales una parte significativa pasa a la atmósfera. De este modo se produce una importante alteración de la composición del aire atmosférico. Una vez superados ciertos niveles de tolerancia ponen en peligro la salud de los ecosistemas y las poblaciones.

En las grandes ciudades, la contaminación del aire es consecuencia de los escapes de gases de los motores de explosión, de los aparatos domésticos de la calefacción, de las industrias que es liberado en la atmósfera, ya sea como gases, vapores o partículas sólidas capaces de mantenerse en suspensión, con valores superiores a los normales; cuando las concentraciones de gases y sólidos superan las concentraciones admitidas perjudican la vida y la salud, tanto del ser humano como de animales y plantas, por lo tanto aunque su erradicación sea imposible, es posible la limitación de estas emisiones y por ser el medio ambiente un bien común, debe procurarse la conservación del mismo.

Las causas de la contaminación atmosférica provienen fundamentalmente de la contaminación industrial por combustión, y las principales causas son la generación de electricidad y el automóvil. También hay otras sustancias tóxicas que contaminan la atmósfera como el plomo y el mercurio. Es importante que los habitantes de las grandes

ciudades tomen conciencia de que mantener la atmósfera con concentraciones normales de gases tóxicos es una necesidad primaria.

El aire contaminado afecta la vida cotidiana del ser humano, manifestándose de diferentes formas en nuestro organismo, como la irritación de los ojos y trastornos en las membranas conjuntivas, irritación en las vías respiratorias, agravación de las enfermedades bronco - pulmonares, entre otros

Como se puede observar la contaminación es una problemática social de suma importancia en la actualidad, por lo tanto, no escapa al ámbito jurídico, ya que es necesario que se regulen las disposiciones necesarias para que se respete el medio ambiente, ya que depende de la conservación de los recursos la supervivencia del planeta y por ende de la humanidad, es por esto que se buscan las formas legales pertinentes para que se trate de cumplir con la protección del mismo.

Por lo tanto, es importante reconocer la problemática de la contaminación en la actualidad y cómo esta no puede ser ignorada en el ámbito jurídico. Se argumenta que la regulación de disposiciones necesarias para la protección del medio ambiente es vital para la supervivencia del planeta y, por lo tanto, de la humanidad. Se hace hincapié en la necesidad de encontrar formas legales para garantizar la protección del medio ambiente y cumplir con la responsabilidad social de preservar los recursos naturales.

#### 1.4. Instrumentos jurídicos sobre la protección ambiental

Entendido entonces el concepto de contaminación ambiental preciso estudiar y analizar Los instrumentos jurídicos que tratan de normar esta disciplina. Los convenios internacionales de conservación del medio ambiente son importantes porque establecen compromisos entre países para abordar problemas ambientales a nivel global. Estos acuerdos proporcionan un marco legal para la protección y conservación de los recursos naturales, la biodiversidad y el medio ambiente en general. Además, los convenios internacionales también promueven la cooperación y colaboración entre países para resolver problemas ambientales que afectan a todo el planeta, como el cambio climático, la contaminación y la pérdida de hábitats naturales. En definitiva, estos acuerdos son fundamentales para la protección de nuestro planeta y la sostenibilidad a largo plazo de las actividades humanas.

En este sentido los cuales sirve se ha de nombrar algunos instrumentos del orden internacional fundamentos para la protección del medio ambiente para luego estudiar nacionales que tienen el mismo propósito Guatemala. Entre los convenios y tratados internacionales que normal a la contaminación ambiental o más bien a la protección del medio ambiente encontramos los siguientes:

- a) **Conferencia de Estocolmo:** Es una conferencia mundial organizada por las Naciones Unidas la cual se llevó a cabo en Estocolmo entre el cinco y el seis de junio del año 1972 esta fue la conferencia internacional más grande que se ha organizado sentado más de seis mil personas incluyendo delegaciones de ciento trece países y setecientos



observadores enviados por cuatrocientas organizaciones gubernamentales conferencia de Estocolmo se encargó de la adopción del medio ambiente humano se encargó la formulación de principios que han regido a través de la historia siendo los mismos.

Se debe de mencionar los principios de mayor importancia; en ese ánimo se encuentra el principio tres, el cual se encarga de afirmar el derecho fundamental de la igualdad y libertad de condiciones de vida de un ambiente de calidad que permite el bienestar y la dignidad de la vida además del ser humano cuenta con la responsabilidad solemne protección y mejoramiento del medio ambiente para las presentes y las futuras generaciones otro de los principios más importantes, el número dieciocho se encarga de mencionar los instrumentos relativos a las políticas ambientales internacionales de gestión y planificación de las instituciones de intercambio tecnología y ciencia e intercambio de información así como también información educación de en temas de orden ambiental.

b) **Carta Mundial de la naturaleza:** La carta mundial de la naturaleza se auto proclamó solemnemente ante la asamblea general de la Organización de Naciones Unidas durante el año 1982 la misma declara la necesidad del mantenimiento de sistemas de soporte a los procesos ecológicos fundamentales en la vida la carta Mundial de la naturaleza previene aplicaciones del medio ambiente mediante la interacción la conservación de la naturaleza dentro de la ejecución de planes En beneficio de la sociedad tomando para ello en cuenta la capacidad de largo plazo a los distintos sistemas naturales del aseguramiento de los estamentos de las poblaciones del ser

humano de su subsistencia a pesar de que no es Realmente vinculante, su importancia radica en los conceptos prevalecientes y la dirección del derecho ambiental internacional que adoptó; además de que muchos de sus principios han sido incorporados en convenios internacionales y sobre todo en leyes nacionales de países que forman parte de la misma.

- c) **La Conferencia de Río:** Fue convocada para Río de Janeiro del tres al catorce de junio, veinte años después de la Conferencia de Estocolmo. Ciento setenta y dos Estados se encontraron presentes. Cinco fueron los textos que emergieron de la reunión. Dos convenciones redactadas y adoptadas antes de la conferencia se abrieron para suscripción en Río: La Convención de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para el cambio climático y la Convención sobre la Diversidad Biológica. El tercer texto es la declaración cuyo título refleja las dificultades de lograr un acuerdo: “Declaración de Principios no vinculantes legalmente para un Consenso Global sobre el Manejo, Conservación y Desarrollo Sostenible de todo Tipo de Bosques”.

Dentro de sus instrumentos se debe de mensajes también la convención de Viena la convención de Marco de las Naciones Unidas para el cambio climático de mil novecientos noventa y dos los instrumentos Son elementos mayores de la globalización las cuales han causado la evolución del derecho ambiental a nivel internacional debido a que éstas toman los temas importantes como la protección de la fauna y flora silvestres la prohibición de captura y posterior muerte de las especies animales y sobre todo debido a la emisión atmosférica de sustancias que deterioran la capa de ozono de la tierra y de



gases que nacen con la producción de cambios mayores en el clima global como calentamiento global por ejemplo.

Dentro de la regulación internacional se ha ido progresando la cooperación para la prevención de accidentes industriales o para aislar sus efectos en particular a través de la convención de mil novecientos noventa y dos relativa al efecto transfronterizo los efectos de los accidentes industriales que fue elaborado por la comisión económica para Europa de la Organización de las Naciones Unidas ya que no existen accidentes industriales que puedan causar grandes daños ambiente como el de Chernóbil en Ucrania cualquier otro agente petrolero que pueda poner en riesgo las no sólo las especies animales sino todo el ecosistema y por ende la subsistencia de las personas humanas, esta convención túnel foco de enfoque relativo a las sustancias que son potencialmente peligrosas e insalubres para el medio ambiente.

Respecto a la legislación nacional, se debe mencionar que la Constitución Política de la República de Guatemala, en donde en el Artículo 97 se establece que se regularan todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.

Para responder a esta prerrogativa, se crea a través del Decreto número 68-86 del congreso de la república Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente la cual fue normada para lograr la protección y mejoramiento del medio ambiente y los recursos naturales y culturales es fundamental para el logro de un desarrollo social y económico del país de manera sostenida; así como para cubrir ausencia de un marco jurídico



institucional que permita normar, asesorar, coordinar y aplicar la política nacional y acciones tendientes a la prevención del deterioro ecológico y mejoramiento del medio ambiente.

En ese mismo sentido, se crea La Ley de Áreas Protegidas, Decreto número 4-89 del Congreso de la República de Guatemala, la cual se promulga para crear una circulación de áreas en las cuales no se puede cazar, talar árboles ni habitar ya que son exclusivamente para que se genere la flora y fauna en su ecosistema, sin intromisión de las personas; en su Artículo número 1 preceptúa que: “La diversidad biológica, es parte integral del patrimonio natural de los guatemaltecos y por lo tanto, se declara de interés nacional su conservación por medio de áreas protegidas debidamente declaradas y administradas”.

La Ley de Áreas Protegidas, Decreto número 4-89 del Congreso de la República de Guatemala, en su Artículo número 5 regula que: “Los objetivos de la Ley de Áreas Protegidas son:

- a) Asegurar el funcionamiento óptimo de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas naturales vitales para el beneficio de todos los guatemaltecos;
- b) Lograr la conservación de la diversidad biológica del país;
- c) Alcanzar la capacidad de una utilización sostenida de las especies y ecosistemas en todo el territorio nacional;



d) Defender y preservar el patrimonio natural de la nación;

e) Establecer las áreas protegidas necesarias en el territorio nacional, con carácter de utilidad pública e interés social"

Como se puede ver con anterioridad la protección ambiental es un tema del cual discutir señalarse mucho sobre todo por la proliferación de la contaminación en la actualidad se ha podido observar que aunque en Guatemala se cuenta con leyes que tratan de proteger el medio ambiente y la ratificación de convenios internacionales que intentan conservar el medio ambiente y prevenir la contaminación, sin embargo, actualmente no existe ninguna ley vigente en el país que regule el flujo de la emisión de gases de cualquier automotor sea automóvil, autobús, motocicleta, etc. Lo cual significa una considerable parte de la contaminación que se genera hacia el medio ambiente sobre todo hacia la calidad del aire.

Es por esto que es preciso revisar esta temática y tratar de regular la forma en la cual puede normarse para que sirva y sobre todo cumplir con el objetivo que la Constitución Política de la República en el Artículo 97 es decir, que en Guatemala la legislación busca evitar la depredación del medio ambiente de tal manera que pueda ser uno más limpio y equilibrado para las personas; lo cual se traduce como el bien común al cual la constitución apela en su artículo primero, del bien común como la finalidad fundamental del estado.



## CAPÍTULO II

### 2. Derecho ambiental

A continuación, se estudiará lo relativo al derecho ambiental debido a que es de suma importancia para la tesis que se desarrolla conocer a profundidad los límites jurídicos en la cual esta materia se circunscribe para tal efecto se analizará detenidamente cada una de figuras que la componen.

#### 2.1. Historia del derecho ambiental

Se debe tomar en cuenta que al medio ambiente a través de la historia han sido diversas las medidas que se han utilizado para la disminución variada en las formas de daño y contaminación dentro del contexto histórico, pero la verdadera conciencia relacionada con esta materia no será tomada realmente en serio como una ciencia del derecho hasta finales de los años sesenta.

“El caso de Guatemala es preciso afirmar que no fue hasta la conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio humano celebrada en Estocolmo en el año de 1972 que marcó un antes y un después para legislar todos aquellos temas referentes a la protección y conservación del medio ambiente los gobiernos que se presentaron ahí cada uno con su respectivo delegado comenzaron a reconocer la dedicación a la quería llegado el ambiente no local sinovial y todos los países desarrollados o subdesarrollados eran

responsables en cierta medida de la problemática ambiental que aqueja el planeta entero.”<sup>4</sup>

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano celebrada en Estocolmo en 1972 como un hito clave para el comienzo de la legislación en temas de protección y conservación del medio ambiente en Guatemala y en todo el mundo. La conferencia permitió a los gobiernos reconocer que la protección del medio ambiente no era un problema local, sino que era responsabilidad de todos los países, tanto desarrollados como subdesarrollados. Esto significó un cambio de paradigma en la forma en que se abordaba la problemática ambiental, y marcó el inicio de una serie de medidas a nivel internacional para enfrentar los desafíos ambientales globales.

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano en Estocolmo en 1972 fue un hito importante para el derecho ambiental en Guatemala y en todo el mundo. Durante esta conferencia, los gobiernos reconocieron la importancia de abordar la crisis ambiental y se propusieron soluciones y figuras para resolverla. La Declaración de Principios de Estocolmo estableció los cimientos para una política ambiental global y los países se comprometieron a cumplir con los acuerdos y recomendaciones contenidos en ella.

En el caso de Guatemala, el gobierno se comprometió a establecer una legislación que promoviera el desarrollo de políticas ambientales y a hacer cumplir los acuerdos de

---

<sup>4</sup> Cepal. **La dimensión ambiental en el desarrollo de América Latina**. Pág. 45.

Estocolmo. En enero de 1975, el Ministro de Gobernación, en su calidad de presidente de la Comisión Ministerial para la Conservación y el Mejoramiento del Medio Urbano, acordó crear una comisión asesora del presidente a nivel técnico para abordar estas cuestiones. En resumen, la Conferencia de Estocolmo fue un punto de inflexión importante para la protección del medio ambiente en Guatemala y en todo el mundo.

## 2.2. Definición de derecho ambiental

Es preciso entonces para entender alcance del derecho ambiental definir el mismo para que estemos ahora tener una mejor comprensión sobre la rama del derecho que se quiere explicar.

La doctrina sobre el derecho ambiental expone: “El derecho ambiental es un sistema orgánico de normas que contemplan las diferentes conductas agresivas para con el ambiente bien para prevenirlas, reprimirlas, o repararlas, es un derecho globalizador e integrador y al mismo tiempo regulador de conductas agresivas”.<sup>5</sup>

Esta definición de la doctrina sobre el derecho ambiental destaca la complejidad del campo legal que aborda las acciones humanas que afectan el medio ambiente. El derecho ambiental es un sistema de normas que abarca tanto la prevención como la reparación de daños ambientales, así como la represión de conductas agresivas hacia el medio ambiente. Además, este derecho tiene un carácter globalizador e integrador, ya

---

<sup>5</sup> Alfaro Arellano, Edgar Rolando. **Introducción al derecho ambiental guatemalteco**. Pág. 16.

que debe tener en cuenta los efectos de las acciones humanas en el medio ambiente a nivel local, regional y mundial. Al mismo tiempo, el derecho ambiental es regulador de conductas agresivas, lo que significa que establece las normas y sanciones necesarias para prevenir, corregir o sancionar acciones que perjudican el medio ambiente. En resumen, el derecho ambiental busca proteger y preservar el medio ambiente como un bien común y garantizar un equilibrio entre el desarrollo económico y la protección ambiental. Esta definición deja en claro la importancia que requiere la codificación y la regulación en la búsqueda de la protección del medio ambiente; ya que esta es necesaria por la tendencia humana de depredar los alrededores de la naturaleza en donde estos habitan.

El derecho ambiental es: “la rama del derecho que tiene regular las conductas del hombre y su relación con el medio ambiente y gestionar los inevitables impactos de su actividad sobre éste a fin de mantener un equilibrio sobre las relaciones entre el medio ambiente y la persona humana o la humanidad”.<sup>6</sup>

Esta disciplina busca gestionar los impactos que la actividad humana tiene sobre el medio ambiente, a fin de mantener un equilibrio en la relación entre el ser humano y la naturaleza. El derecho ambiental abarca diversos aspectos, como la conservación de los recursos naturales, la prevención de la contaminación, la gestión de residuos, la protección de la biodiversidad, entre otros. En general, su objetivo es promover el

---

<sup>6</sup> Rey Santos Orlando. **Desarrollo ambiental y desarrollo sostenible**. Pág. 3.

desarrollo sostenible y garantizar el derecho de las personas a vivir en un ambiente saludable y equilibrado.

“El derecho ambiental es aquel constituido por el conjunto de normas jurídicas cuya vigencia práctica deviene o es susceptible de devenir en efectos ambientales estimables, beneficiosos o perjudiciales, sea o no que la motivación de dichas normas hayan reconocido una inspiración asentada en consideraciones ecológicas.”<sup>7</sup>

Este enunciado es una definición amplia y general del derecho ambiental. Se refiere a que el derecho ambiental está compuesto por un conjunto de normas jurídicas que pueden tener un impacto en el medio ambiente, ya sea positivo o negativo, y que este impacto puede ser evaluado de alguna manera. Además, esta definición no limita el derecho ambiental a normas que hayan sido inspiradas en consideraciones ecológicas, lo que sugiere que puede haber diferentes fuentes y motivaciones para las normas ambientales. En resumen, esta definición enfatiza la importancia de la regulación legal de la relación entre las actividades humanas y el medio ambiente.

“Derecho ambiental es el conjunto de normas jurídicas que se ocupan del medio físico y del medio humano, es decir, del medio conformado por la naturaleza y del medio que el mismo hombre conforma.”<sup>8</sup> El derecho ambiental se ocupa principalmente de las relaciones entre el ser humano y el medio ambiente, tanto natural como construido por el hombre. Las normas jurídicas que conforman el derecho ambiental buscan proteger el

---

<sup>7</sup> González Pastor, Marco Antonio. **El ambiente**. Pág. 9.

<sup>8</sup> Martín Mateo, Ramón. **Manual de derecho ambiental**. Pág.19.

medio ambiente y prevenir daños ambientales, regulando las actividades humanas que puedan tener un impacto negativo en el medio ambiente. Además, el derecho ambiental busca garantizar el uso sostenible de los recursos naturales y promover el desarrollo sostenible. Por lo tanto, el derecho ambiental no solo se enfoca en la protección del medio ambiente en sí mismo, sino también en la relación del ser humano con su entorno natural y construido.

Teniendo en cuenta lo expuesto se puede afirmar que derecho ambiental constituye el conjunto de normas jurídicas regulatorias de relaciones de derecho público o privado, tendientes a disciplinar las conductas en orden al uso racional y conservación del medio ambiente, en cuanto a la prevención de daños al mismo, a fin de lograr el mantenimiento del equilibrio natural, lo que redundará en una optimización de la calidad de vida.

### **2.3. Autonomía del derecho ambiental**

“La autonomía consiste en una cualidad de identidad fuerza y riqueza que tiene una rutina jurídica desarrollar y enmarcar auténtico contenido y área correspondiente a la investigación científica y doctrinaria.

Es en la doctrina donde existe una discusión en lo que respecta en si al derecho ambiental; si el derecho como ciencia solamente es uno y su rama son interdependientes debido a motivos didáctica se divide en distintas ramas autonomías de fundamentales de

los intereses de los responsables de la aplicación de la norma jurídica.”<sup>9</sup> La autonomía del derecho ambiental implica que este tiene una identidad propia y específica dentro del sistema jurídico, con un contenido y área de estudio que se corresponde con la realidad ambiental y sus problemáticas. Si bien existe un debate en la doctrina sobre si el derecho es una sola ciencia con distintas ramas interdependientes o si existen ramas autónomas con fundamentos propios, lo cierto es que el derecho ambiental ha logrado consolidarse como una disciplina autónoma, dada la complejidad y especificidad de los problemas ambientales que aborda. De esta forma, el derecho ambiental se ocupa tanto del medio físico como del medio humano, en tanto que las acciones humanas pueden afectar al medio ambiente y por ende, a la calidad de vida de las personas.

Ahora bien, se debe dejar en claro qué el derecho ambiental es una rama autónoma del derecho “debido a que cumple con los requisitos que suelen ser necesarios para considerar la autonomía dentro de una disciplina los cuales son:

- a) Presencia de principios propios
- b) Técnicas jurídicas propias
- c) Referencia a determinada categoría de personas objetos o relación, es decir que encuentra un sustrato social directamente implicado seguiría a personas privadas y las personas públicas pueden aparecer como sujetos capaces en su función de su obligación de defender y restaurar el ambiente también es preciso mencionar sient

---

<sup>9</sup> Rivas Mosquera, Luis Alberto. **Reflexiones en torno a la autonomía del derecho humano al medio ambiente.** Pág. 84.

relación con la administración pública ya que ocupa también un papel determinante dentro del derecho ambiental”.<sup>10</sup>

El derecho ambiental cumple con los requisitos necesarios para considerarse una rama autónoma del derecho, ya que tiene principios y técnicas jurídicas propias y se refiere a una categoría específica de personas, objetos y relaciones, relacionados directamente con el medio ambiente. Además, la administración pública juega un papel fundamental en el derecho ambiental, por lo que su relación con ella también es relevante. La autonomía del derecho ambiental permite una mayor especialización y atención a los problemas y necesidades específicas relacionadas con el medio ambiente.

En los últimos años, el medio ambiente se ha convertido en un tema de preocupación global y ha adquirido una importancia cada vez mayor en las agendas políticas y jurídicas. El derecho ambiental no solo tiene por objeto la protección del medio ambiente, sino también la promoción de un desarrollo sostenible que permita a las generaciones presentes y futuras disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo.

Además, el derecho ambiental se ocupa de cuestiones que son específicas del medio ambiente, como la gestión de los recursos naturales, la prevención y el control de la contaminación, la evaluación del impacto ambiental, la conservación de la biodiversidad y la protección de los derechos de las comunidades locales y de los pueblos indígenas.

---

<sup>10</sup> *Ibid.* Pág. 86.

El derecho ambiental se relaciona con otras ramas del derecho, como el derecho constitucional, el derecho administrativo, el derecho internacional público y el derecho penal, pero tiene un ámbito propio y específico de regulación y aplicación.

#### 2.4. Principios del derecho ambiental

Los principios generales del derecho son los axiomas jurídicos recopilados de antiguas compilaciones; es decir son las reglas del derecho, los dictados de la razón admitidos por el legislador como fundamento inmediato de sus disposiciones y en los que se halla contenido su capital de pensamiento.

En este sentido los principios o características ideológicas del derecho ambiental son los elementos indispensables o lineamientos fundamentales para realizar la conformación de una estructura jurídica o de una idea determinada que radica en la circunstancia de que los mismos cuentan con un objeto de servir como punto referente para crear o reformar los criterios de normas jurídicas o doctrinarias de contenidos relacionados con el ambiente. Los principios del derecho ambiental se enumeran a continuación:

a) **“Intradisciplinario:** el derecho ambiental es un derecho disciplinario y novísimo que con el paso del tiempo se ha ido demostrando la validez de sus fundamentos y principios hasta el punto de ser conocido como una disciplina autónoma”.<sup>11</sup>

---

<sup>11</sup> Gorosito, Ricardo. **Los principios en el derecho ambiental.** Pág. 20.

Esto significa que el derecho ambiental no puede entenderse de manera aislada de otras disciplinas, sino que necesita de una aproximación integrada y multidisciplinaria para su correcta comprensión y aplicación. Además, el derecho ambiental se encarga de regular un objeto de protección único y específico, como es el medio ambiente, lo que justifica su autonomía dentro del derecho.

b) **Sostenibilidad:** “El principio de sostenibilidad se fundamenta en el desarrollo sostenible que es el encargado la transacción de la necesidad de la presente generación sin que a su vez se compromete la capacidad con la cual deberán contar las futuras generaciones para su satisfacción de las necesidades O sea que trata lo relativo de controlar la utilización de la naturaleza”.<sup>12</sup>

El principio de sostenibilidad se basa en el desarrollo sostenible, el cual busca satisfacer las necesidades presentes sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades. Es decir, busca un equilibrio entre el desarrollo económico, social y ambiental para asegurar que los recursos naturales sean utilizados de manera responsable y sostenible a largo plazo. El objetivo es lograr un desarrollo que permita satisfacer las necesidades actuales sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer las suyas.

c) **Dinámico:** “El derecho ambiental es un derecho Dinámico la constante evolución de las ciencias y tecnologías y puesta y su puesta en práctica en ocasiones tienen ganas

---

<sup>12</sup> Ibid. Pág. 21.

embocar en una acción y efectos contaminantes o deterioro del medio ambiente una mayoría con esa labor legislativa reglamentaria ambiental el fin de contrarrestar o prevenir sus efectos negativos, por la importancia que el derecho ambiental tiene con respecto a los intereses de diferentes estados que conforman la comunidad internacional.”<sup>13</sup>

El derecho ambiental es una rama del derecho muy dinámica que se encuentra en constante evolución y cambio. Esto se debe en gran medida a la constante evolución de las ciencias y tecnologías, así como a las nuevas formas de actividad humana que pueden tener un impacto negativo en el medio ambiente.

Por esta razón, la labor legislativa y reglamentaria en materia ambiental es muy importante para prevenir o contrarrestar los efectos negativos de estas actividades en el medio ambiente y garantizar una gestión adecuada de los recursos naturales. Además, como bien señalan, el derecho ambiental tiene una gran importancia en la comunidad internacional, ya que los problemas ambientales no conocen fronteras y requieren de un enfoque global y cooperativo para ser abordados de manera efectiva.

d) **Innovador y solidario:** “Una rama del derecho se distingue de otras disciplinas jurídicas por la existencia de una serie de elementos que le son propios específicos de distintos de aquellos que caracterizan el desarrollo de otras materias normativas y doctrinales.”<sup>14</sup>

---

<sup>13</sup> **Ibid.** Pág. 23.

<sup>14</sup> **Ibid.** Pág. 25.

El derecho ambiental presenta características propias que lo distinguen de otras disciplinas jurídicas. Además de los elementos mencionados anteriormente, también se destaca su carácter multidisciplinario, ya que requiere de la colaboración de expertos de distintas áreas como la biología, la química, la geología, entre otras, para abordar temas ambientales complejos y ofrecer soluciones adecuadas. También se destaca su dimensión internacional, debido a que los problemas ambientales no respetan fronteras y requieren de acuerdos y colaboración entre distintos países.

- e) **Daño ambiental permisible:** “El principio del daño ambiental permisible consiste en la conciliación de las actividades del desarrollo para la correcta y adecuada conservación del medio ambiente, requiriéndose para el efecto para cada país, el empleo de un criterio pragmático que permita el alcance de los objetivos que se persiguen dentro de las limitaciones económicas”.<sup>15</sup>

Es importante destacar que el principio del daño ambiental permisible, también conocido como principio de la tolerancia o de la aceptabilidad del riesgo, se refiere a la idea de que ciertas actividades económicas y de desarrollo pueden causar un daño ambiental, pero este daño es considerado aceptable si se mantiene dentro de ciertos límites y no es excesivo. Sin embargo, este principio ha sido criticado por algunos expertos y organizaciones ambientales, ya que puede dar lugar a una relajación de los estándares de protección ambiental y permitir la realización de actividades que generan daños irreversibles o a largo plazo en el medio ambiente. En lugar de tolerar el daño ambiental,

---

<sup>15</sup> *Ibid.* Pág. 27.



muchos abogan por la adopción de medidas preventivas y la promoción de un desarrollo sostenible que no comprometa la salud del planeta y de las personas que lo habitan.

## **2.5. Legislación de derecho ambiental en Guatemala**

Se trata de aquella normativa que se refiere al desarrollo integral de la persona en sociedad, en equilibrio y armonía con la naturaleza.

Bajo el concepto anterior, la emisión legislativa en Guatemala en materia de ambiente ha sido vasta: más de mil doscientas disposiciones jurídicas han sido emitidas, distribuidas en diversos cuerpos legales (Decreto, leyes, acuerdos, reglamentos, normas técnicas, ordenanzas municipales y otros), que regulan uno o varios aspectos del medio ambiente o aseguran el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

La legislación ambiental nacional actualmente es liderada, de forma general, por la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto 68-86 del Congreso de la República de Guatemala.

Respecto a los convenios internacionales ratificados en materia ambiental que han sido legisladas en Guatemala, encontramos los siguientes: La Organización de Naciones Unidas (ONU); en la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN); en la Organización Mundial de la Salud (OMS), y en otras regionales como la Organización de Estados Americanos (OEA), y en la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD).

Los tratados internacionales en materia ambiental y de recursos naturales firmados por Guatemala y ratificados por el Congreso de la República de Guatemala, desde 1921 a la fecha, han sido no más de cincuenta; sin embargo, son muy pocos los que se han implementado, o a los que se les ha dado seguimiento, aunque constituyan un marco legal importante para la gestión ambiental en el país. La implementación de los mismos es urgente, ya que en los últimos años el medio ambiente ha sido una constante preocupación para la sociedad. Respecto al nivel jerárquico que tiene la legislación nacional e internacional, se puede clasificar de la manera siguiente:

- a) La Constitución Política;
- b) leyes constitucionales;
- c) leyes ordinarias
- d) disposiciones reglamentarias; y,
- e) tratados internacionales.

Es decir, la Constitución Política de la República de Guatemala, es la norma suprema a que deben ajustarse todas las demás normas, incluyendo la Convención de Viena o Tratados de ámbito internacional. En el Artículo 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se regula la preeminencia del derecho internacional, indicando que: “Se establece el principio general de que, en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno.” Queda claro entonces que la preeminencia sobre el derecho interno, es únicamente en materia de derechos humanos. Se puede observar entonces que aunque existe una legislación que norma el derecho ambiental, en forma general,



pero no de forma específica por lo tanto es necesario que se tomen las medidas necesarias para que se regule lo concerniente a la contaminación del aire y de las aguas. Es importante destacar que, aunque la Constitución Política de la República de Guatemala establece la preeminencia de los tratados y convenciones en materia de derechos humanos sobre el derecho interno, también es cierto que la normativa internacional en materia ambiental tiene cada vez mayor relevancia en el ámbito nacional y su cumplimiento es de vital importancia para proteger el medio ambiente y garantizar un desarrollo sostenible. Por ello, es importante que se adopten medidas específicas para regular la contaminación del aire y del agua en el país, y que se promueva la cooperación internacional en materia ambiental para garantizar la protección del medio ambiente a nivel global.



## CAPÍTULO III

### 3. El derecho ambiental y los derechos humanos

Es necesario analizar en qué consiste el derecho ambiental y como este se desarrolla en el contexto de los derechos humanos, de tal forma que sea evidente como estas materias se entrelazan entre sí y como esto se desarrolla en el ámbito jurídico. En tal sentido se puede afirmar que “En la actualidad, la protección ambiental se ha convertido en un imperativo para los seres que habitan este Planeta. La ciencia nos muestra la gravedad de las consecuencias derivadas del irrespeto al medio ambiente y su creciente afectación no sólo en la especie humana y en otras especies vivas, sino en el planeta en sí: su atmósfera, aguas, subsuelo, sistemas auto reguladores, entre otros”.<sup>16</sup>

Lo anterior de gran importancia porque proteger los activos ambientales del mundo, se puede determinar que debe de existir para poder preservar el medio ambiente dentro del territorio nacional y como este debe de buscar en todo caso evitar de forma exacta la depredación del mismo pero para preservar hay que cuidar lo existente y tiene que existir una corresponsabilidad del Estado y sociedad si ese compromiso no existe se va deteriorando entrando en crisis esos derechos humanos de disfrutar del medio ambiente natural como se todo derecho delega una obligación o responsabilidad.

---

<sup>16</sup> Calderón Gamboa, Jorge. **Medio ambiente frente a la corte interamericana de derechos humanos: una ventana de protección.** Pág. 11.

El derecho ambiental está constituido por el conjunto de normas jurídicas que regulan las conductas humanas que pueden influir de una manera relevante en los procesos de interacción que tienen lugar entre los sistemas de organismos vivos y sus sistemas de ambiente, mediante la generación de efectos de los que se esperan una modificación significativa de las condiciones de existencia de dichos organismos”.<sup>17</sup>

Por lo anterior, se puede afirmar que existen situaciones que deben de protegerse los elementos que conforman la naturaleza ya que a partir de estos se pueden determinar cómo partiendo de la individualidad de cada uno de ellos deben de protegerse dentro del contexto de los derechos humanos; debiendo de abordarse este como un derecho fundamental, en el sentido de que todos los seres humanos deben de tener el derecho a un medio ambiente sano así como los esfuerzos que han de llevarse a cabo para esta protección dentro del territorio nacional dentro del andamiaje jurídico internacional.

“La protección del medio ambiente se encuentra hoy en día intrínsecamente relacionada a la protección de los derechos humanos. Los vínculos entre el derecho ambiental y los derechos humanos se observan en el consenso actual que la protección del medio ambiente resulta de la lucha por la supervivencia y la protección de la vida. En este sentido, se relaciona en un primer nivel con los derechos a la vida digna, la salud y la integridad psico-física.”<sup>18</sup>

---

<sup>17</sup> Brañes Ballesteros, Raúl. **Derecho ambiental y desarrollo sostenible**. Pág. 42.

<sup>18</sup> Orellana, Marcos. **Derechos humanos y ambiente: desafíos para el sistema interamericano de derechos humanos**. Pág. 292.

la protección del medio ambiente está íntimamente ligada a la protección de los derechos humanos. La degradación ambiental puede tener efectos negativos sobre la salud y la calidad de vida de las personas, así como también sobre sus derechos culturales, sociales y económicos. La contaminación del aire, del agua y del suelo puede provocar enfermedades, discapacidades y muertes prematuras. Además, la pérdida de recursos naturales y la degradación de los ecosistemas pueden tener consecuencias graves para las comunidades locales que dependen de ellos para su subsistencia. Por esta razón, la protección del medio ambiente se ha convertido en un aspecto fundamental de la protección de los derechos humanos y la justicia social.

De lo anterior, se puede afirmar que el medio ambiente posee una preponderancia grande dentro de cada territorio por lo que debe de ser preservado dentro del cada territorio, debido a la relevancia que posee este para el ser humano y todas las especie que habitan la tierra que tienen derecho a vivir en un ambiente para su especie pero que el ser humano es quien debe de velar por ese derecho que tienen cada ser vivo que todo se complementa cuando se respeta el derecho a un medio habiente sano natural, por lo que el Estado como garante de este derecho debe de ser quien promueva y cuide de él.

### **3.1. Políticas ambientales**

El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras.

“Los recursos naturales de la tierra, incluidos, el aire, el agua, la tierra, la flora y la fauna y especialmente muestras representativas de los ecosistemas futuras mediante una cuidadosa planificación u ordenación, según convenga. Los recursos no renovables de la tierra deben emplearse de forma que se evite el peligro de su futuro agotamiento y se asegure que toda la humanidad comparta los beneficios de tal empleo. Debe ponerse fin a la descarga de sustancias tóxicas o de otras materias y a la liberación de calor, en cantidades o concentraciones tales que el medio no pueda neutralizarlas, para que no se causen daños graves irreparables a los ecosistemas. Debe apoyarse la justa lucha de los pueblos de todos los países contra la contaminación.”<sup>19</sup>

La planificación y ordenación cuidadosa de los recursos naturales es esencial para asegurar su uso sostenible, evitando su agotamiento y asegurando que todos puedan disfrutar de sus beneficios. Además, es importante tomar medidas para evitar la descarga de sustancias tóxicas y la liberación de calor en cantidades que puedan causar daños graves e irreparables a los ecosistemas, lo que incluye la protección de la calidad del aire, el agua y el suelo.

La lucha contra la contaminación es un esfuerzo conjunto en el que todos los países deben participar, apoyando la justa lucha de los pueblos en todo el mundo. La protección del medio ambiente y la promoción de los derechos humanos son objetivos que están interconectados y deben ser perseguidos de manera conjunta.

---

<sup>19</sup> *Ibid.* Pág. 293.

“Las políticas ambientales de todos los Estados deberían estar encaminadas a aumentar el potencial de crecimiento actual o futuro de los países en desarrollo y no deberían coartar ese potencial no obstaculizar el logro de mejores condiciones de vida para todos. A fin de lograr una más racional ordenación de los recursos y mejorar así las condiciones ambientales, los Estados deberían adoptar un enfoque integrado y coordinado de la planificación de su desarrollo, de modo que quede asegurada la compatibilidad del desarrollo con la necesidad de proteger y mejorar el medio ambiente humano en beneficio de su población.”<sup>20</sup>

Es importante que las políticas ambientales de los Estados se orienten hacia el desarrollo sostenible, de manera que se proteja el medio ambiente y se promueva el crecimiento económico y social de los países, especialmente de aquellos en vías de desarrollo. Un enfoque integrado y coordinado de la planificación del desarrollo es fundamental para lograr la compatibilidad entre el desarrollo y la protección del medio ambiente, y para garantizar que las futuras generaciones también puedan disfrutar de un mundo sano y habitable. El desarrollo personal o económico que debe de gozar cada uno de sus habitantes, pero es difícil lograr un propósito de bien estar pleno sin ofender a la naturaleza con cualquier forma de contaminación o abuso de gasto de los bienes comunes naturales.

“Es indispensable una labor de educación en cuestiones ambientales, dirigida tanto a las generaciones jóvenes como a los adultos y que presente la debida atención al sector de

---

<sup>20</sup> *Ibid.* Pág. 294.

población menos privilegiado, para ensanchar las bases de una opinión pública bien informada y de una conducta de los individuos, de las empresas y de las colectividades inspirada en el sentido de su responsabilidad en cuanto a la protección y mejoramiento del medio en toda su dimensión humana.

Es también esencial que los medios de comunicación de masas eviten contribuir al deterioro del medio ambiente humano y difundan, por el contrario, información de carácter educativo sobre la necesidad de protegerlo y mejorarlo, a fin de que el hombre pueda desarrollarse en todos los aspectos.

La educación ambiental es un componente fundamental para lograr una sociedad más consciente y comprometida con la protección del medio ambiente. A través de la educación, se pueden crear conciencia sobre los problemas ambientales y fomentar una cultura de respeto y cuidado hacia la naturaleza. Además, la educación ambiental puede tener un impacto significativo en la conducta de los individuos, empresas y colectividades, generando cambios positivos en su forma de vida y de producción.

En cuanto a los medios de comunicación, tienen un papel importante en la difusión de información y en la formación de opinión pública. Es necesario que se promueva una información veraz y objetiva sobre los problemas ambientales, así como también sobre las soluciones y medidas que se pueden tomar para proteger y mejorar el medio ambiente. De esta manera, los medios de comunicación pueden contribuir a la educación ambiental y a la toma de decisiones informadas y conscientes en la sociedad.

“El agotamiento de los recursos no renovables; la eliminación de los recursos renovables, el deterioro del agua, el aire y los suelos; la pérdida de recursos culturales son algunos de los problemas que soportarán las generaciones futuras”.<sup>21</sup>

Estos problemas son una realidad que ya estamos enfrentando en la actualidad, pero es cierto que las generaciones futuras tendrán que lidiar con sus consecuencias de manera más intensa y probablemente en un grado mucho mayor. La degradación ambiental actual es el resultado de la falta de consideración y cuidado hacia el medio ambiente y los recursos naturales que nos brinda el planeta.

Es importante que los gobiernos, empresas y sociedad en general adopten medidas preventivas y correctivas para reducir los impactos negativos en el medio ambiente y así proteger los recursos naturales y culturales para las generaciones futuras. Además, es fundamental tomar en cuenta el principio de solidaridad intergeneracional, que implica que las decisiones que tomamos hoy deben tener en cuenta el bienestar y las necesidades de las generaciones futuras.

“El medio ambiente como derecho de tercera generación se ha incorporado al cuerpo de derechos humanos solo en las últimas décadas del presente siglo a partir de la presencia de realidades cualitativamente nuevas en la humanidad como la aparición de cambios climáticos, la desertificación, la alteración de ciclos vitales en especies de la flora y la fauna, la depredación de zonas y los diferentes géneros de vida que en ella existían,

---

<sup>21</sup> Ibid. Pág. 296.

cuestiones estas que traen como consecuencia la alteración del ecosistema y el rompimiento de sus ritmos y frecuencias”.<sup>22</sup>

El medio ambiente como derecho de tercera generación ha sido reconocido en las últimas décadas como una consecuencia del deterioro ambiental y los impactos negativos en la salud y la calidad de vida de las personas. Es un derecho colectivo que se refiere a la protección del medio ambiente como un todo, incluyendo la conservación de la biodiversidad, la prevención de la contaminación y el uso sostenible de los recursos naturales. El vivir en un ambiente sano es un derecho de cada uno de los habitantes como es gozar el disfrute de la flora y la fauna, pero existe los obstáculos que no permiten que esto se logre, pero al examinar el contenido de las acciones, pueden existir nuevos seres humanos pero todos no importando su creencias deben de cuidar el medio ambiente.

### **3.2. Regulación de los derechos humanos ambientales**

Todas las constituciones de los países cercanos o lejanos con diferentes palabras, están comprometidos a establecer la responsabilidad del Estado y los habitantes deben de cuidar el medio ambiente y para la implementación será conforma a las necesidades de cada país que se realizará según sus normativas jurídicas y sociales.

---

<sup>22</sup> Bellver, Vicente. **Ecología: de las razones a los derechos**. Pág. 299.

“Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva; en Chile y Ecuador abordan de idéntica manera la temática en sus Constituciones, la primera en el Artículo uno numeral ocho del capítulo tres de los derechos y deberes constitucionales, la segunda en el Artículo de igual número párrafo segundo, ubicado en la sección primera de los derechos de la persona dentro del título dos De los Derechos, Deberes y Garantías, enfatizando en ellas el papel y deber del Estado al respecto.”<sup>23</sup>

Es importante destacar que la protección del medio ambiente y la utilización racional de los recursos naturales no solo es una responsabilidad del Estado, sino que también implica la participación activa y responsable de la sociedad en su conjunto. Los ciudadanos, empresas y organizaciones deben asumir su responsabilidad en la protección del medio ambiente y trabajar en colaboración con las autoridades para lograr un desarrollo sostenible y respetuoso con el entorno natural.

En todas constituciones debe de estar regulados como primordial los derechos individuales de las personas individuales, pero no se puede ni se debe de separar porque van entre lasados entre sí por forma del documento sí, pero nadie puede vivir con aire contaminado y agua en conclusión el ser humano no puede vivir en un medio ambiente contaminado.

---

<sup>23</sup> Cafferata, Nestor. **Principios de Derecho Ambiental**. Pág. 74.

“Como se observa en las Constituciones de cada país, menciona que es el Estado el único garante de los DDHH y entre ellos el derecho de medio ambiente, que es un derecho muy importante para la humanidad y todos los seres vivos y que para los humanos está el derecho y la responsabilidad, eso quiere decir que si no se cumple con lo que establece la ley de cuidar el medio ambiente y no destruirlo para que se conserve para otras generaciones porque también ellos y ellas tienen derecho a vivir en un ambiente sin contaminación y siempre con la responsabilidad de cuidarlo.”<sup>24</sup>

El medio ambiente es un derecho fundamental para la humanidad y es una gran responsabilidad de los garantes de mantener sano el medio ambiente, para eso se necesita la voluntad política expresándola con legislación temática, políticas públicas y la realización de lo que está estipulado ponerlo en la práctica para conservar el medio ambiente eso es un avance y expresa la voluntad política de un Estado.

En consecuencia, los Estados se comprometen a tomar las medidas necesarias para eliminar la discriminación ambiental. La discriminación ambiental ocurre cuando determinados sectores de la población, especialmente los más vulnerables, asumen una carga desproporcionada de los efectos de la degradación ambiental. La información deberá ser compilada de una manera clara, entendible, y su disponibilidad no deberá ser cercenada o disminuida por razones económicas.

---

<sup>24</sup> **Ibid.** Pág. 85.

“La protección del medio ambiente por lo tanto requiere un marco jurídico acertado y aceptado; de tal manera que se pueda determinar cómo este debe de funcionar dentro de cada territorio; en tal contexto se debe de buscar como esta debe de realizarse en el ámbito del derecho ambiental y como esta legislación debe de ir encaminada a esta protección, es por ello que cada legislación se debe de enfocar en los recursos naturales que cada país posee y como este ha de ser protegido dentro del territorio y en contexto de los derechos humanos debiendo de ser entendido al medio ambiente como un derecho a las que las personas deben de optar y por lo tanto, deben de otorgarse estos de forma certera y no se negado bajo ninguna circunstancia.”<sup>25</sup>

El derecho ambiental es esencial para garantizar la protección del medio ambiente y debe estar respaldado por un marco jurídico sólido y aceptado. Cada país debe adaptar su legislación ambiental a sus recursos naturales y a las necesidades de su población, y garantizar que el medio ambiente sea un derecho humano que debe ser protegido y respetado en todo momento.

Es importante que el derecho ambiental tenga un enfoque integral que aborde todas las cuestiones relacionadas con el medio ambiente, incluyendo la gestión sostenible de los recursos naturales, la prevención y control de la contaminación, y la conservación de la biodiversidad.

---

<sup>25</sup> <http://www.ildis.org.ec/planddhh/plan07te.htm> (consulta 20 abril 2023).

### 3.3. El derecho ambiental dentro de los derechos humanos

Para el estudio de los derechos humanos en perspectiva histórica se ha hecho con frecuencia referencia al concepto de generaciones de derechos, “Una generación agrupa exigencias que surgen en un mismo contexto histórico y de las que se pueden predicar ciertos rasgos comunes, que son relevantes para su cualificación como derechos humanos”.<sup>26</sup>

Las generaciones de derechos humanos agrupan conjuntos de exigencias que surgen en un determinado contexto histórico y que comparten ciertos rasgos comunes. Cada generación está estrechamente relacionada con el momento histórico, las condiciones sociales y políticas, y las necesidades y demandas de la sociedad.

La primera generación de derechos humanos se refiere a los derechos civiles y políticos, tales como la libertad de expresión, la libertad de pensamiento, el derecho a la vida, a un juicio justo y a la igualdad ante la ley. Estos derechos surgieron durante la Ilustración y la Revolución Francesa en el siglo XVIII y XIX.

La segunda generación de derechos humanos se refiere a los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho al trabajo, a la educación, a la salud, a la vivienda y a la seguridad social. Estos derechos surgieron en el contexto del desarrollo industrial y la lucha obrera durante los siglos XIX y XX.

---

<sup>26</sup> Rodríguez Palop, María Eugenia. **Claves para entender los nuevos derechos humanos**. Pág. 83.

La tercera generación de derechos humanos se refiere a los derechos colectivos, tales como el derecho al desarrollo, el derecho a un ambiente sano y el derecho a la paz. Estos derechos surgieron a partir de la toma de conciencia de los problemas globales como la pobreza, la degradación ambiental y los conflictos armados, y se han ido consolidando a lo largo del siglo XXI. Los derechos humanos del ambiente son aquellos derechos que reconocen la interdependencia entre el ser humano y su entorno natural. Estos derechos están vinculados con la protección y el disfrute de un ambiente sano y equilibrado para las generaciones presentes y futuras.

Estos derechos son reconocidos en diversas normativas internacionales y en algunas constituciones nacionales, y su protección y garantía es responsabilidad de los Estados y de la sociedad en su conjunto.

Los derechos humanos del medio ambiente, también conocidos como derechos ambientales o de tercera generación, comenzaron a ser reconocidos en las últimas décadas del siglo XX, como resultado de la creciente conciencia global sobre la importancia de proteger y preservar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras. Estos derechos se consideran parte de la tercera generación de derechos humanos, que también incluyen el derecho al desarrollo y otros derechos relacionados con la paz, la justicia y la solidaridad.

Mediante la incorporación de nuevas categorías jurídicas o la transformación de las ya existentes se conforma un catálogo de derechos heterogéneo y que todavía se encuentra “en fase de construcción lo anterior, reconoce las críticas que ha recibido la tercera

generación de derechos, entre las que destaca la debilidad e imprecisión de los instrumentos de tutela y garantía que requiere, la indeterminación de las obligaciones derivadas de ellos y, en general, la incompatibilidad del término tercera generación de derechos”<sup>27</sup>

Con los postulados teóricos y metodológicos de la ciencia jurídica. Por su parte, se puede contraargumentar que, así como admitir de modo acrítico como derecho cuanta demanda se reivindique bajo el título de tercera generación sería peligroso, del mismo modo negar a tales exigencias toda posibilidad de ser reconocidas como derecho humano supondría desconocer el carácter histórico de éstos y privar de tutela jurídica fundamental para algunas de las necesidades humanas más radicales del presente.

Por otro lado, aun asumiendo esta clasificación, la inclusión de un derecho humano al medio ambiente dentro de la tercera generación no está exenta de reservas, según indica “En el sentido de que para algunos autores este derecho presenta rasgos de la primera y segunda generación, mientras que para otros podría estar conceptualizado dentro de la segunda. En última instancia, dicha indefinición deriva del propio carácter abstracto y ambiguo que se atribuye desde algunos sectores a este derecho”.<sup>28</sup>

Existe criterios de algunos estados que se comprometen a tomar medidas para proteger el medio ambiente en su país, pero no se visualiza ese compromiso internacional por hacer valer ese derecho humano donde se garantice un ambiente sano y se ejecuten

---

<sup>27</sup> **Ibid.** Pág. 86.

<sup>28</sup> Fitzmaurice, Malgosia y Marshall, Jill. **The Human Right to a Clean Environment.** Pág. 78.



políticas públicas para lograrlo, que los ciudadanos tengan conocimiento de la importancia de proteger el medio ambiente que significa vida, pero con herramientas adoptadas de las buenas experiencias de otros países y que pueden ser utilizadas en las políticas internas para evitar un daño irreparable para la humanidad.



## CAPÍTULO IV

### 4. La deforestación en Guatemala

La deforestación es el proceso mediante el cual se elimina extensas áreas de bosques o selvas, generalmente de manera permanente. Este fenómeno implica la tala de árboles para diversos fines, como la obtención de madera, la creación de tierras agrícolas, la expansión urbana o la extracción de recursos naturales, a continuación, se explica en que consiste cada uno de ellos:

1. Tala de árboles: La deforestación comienza con la tala de árboles, que puede llevarse a cabo de manera selectiva, donde se eligen ciertas especies o tamaños de árboles para la extracción, o de manera completa, donde se cortan todos los árboles presentes en una determinada área.
2. Métodos de extracción: Se utilizan diversos métodos para la extracción de árboles, que van desde la tala manual con sierras hasta métodos mecanizados con maquinaria pesada como motosierras, tractores, y equipos forestales especializados.
3. Causas de la deforestación: Las causas de la deforestación son variadas e incluyen la expansión agrícola (para la creación de tierras de cultivo), la ganadería, la minería, la construcción de infraestructuras, la urbanización y la obtención de madera y otros productos forestales.

4. Impacto ambiental: La deforestación tiene consecuencias significativas en el medio ambiente, como la pérdida de biodiversidad, cambios en los patrones climáticos locales, pérdida de hábitats naturales, aumento de las emisiones de carbono (ya que los árboles absorben dióxido de carbono durante la fotosíntesis), y erosión del suelo.
  
5. Procesos asociados: La deforestación a menudo implica la eliminación de la cubierta forestal, seguida de procesos como la quema de restos de madera o la conversión del área en tierras agrícolas. Estos procesos adicionales pueden contribuir a la degradación del suelo y afectar negativamente a los ecosistemas locales.

Es importante destacar que la deforestación es un problema ambiental global con impactos a largo plazo en la salud del planeta. La conservación y la gestión sostenible de los bosques son aspectos clave para abordar este desafío y preservar la biodiversidad y los servicios ambientales que proporcionan los bosques.

#### **4.1. Biodiversidad y deforestación en Guatemala**

La ubicación natural y la situación biogeográfica de Guatemala han contribuido a que se convierta en un punto de interés global, debido a su excepcional diversidad de especies; el país ocupa el puesto 24 de los 25 países con la mayor diversidad arbórea a nivel mundial. Este reconocimiento destaca la importancia crítica de la protección ambiental en Guatemala, siendo enfatizada debido a la alta prioridad que ello implica.

Resalta la ubicación estratégica de Guatemala como un corredor entre las masas continentales de América del Norte y América del Sur, así como entre las costas del Pacífico y del Atlántico. Esta posición crea un estrecho espacio donde florece una notable diversidad de flora y fauna. Se destaca que las unidades geográficas de corto espacio, influenciadas por el relieve y la geomorfología, junto con las variaciones climáticas, han propiciado la formación de una amplia gama de ecosistemas. En particular, la región del Petén y los bosques de niebla en Guatemala son reconocidos por albergar una biodiversidad única y, al mismo tiempo, vulnerable.

El texto se centra en la importancia de la ubicación geográfica de Guatemala, destacando su papel como corredor entre las masas continentales de América del Norte y América del Sur, así como entre los océanos Pacífico y Atlántico. Esta posición geográfica única crea un entorno propicio para una gran diversidad de flora y fauna en un espacio relativamente estrecho.

Se menciona que las características del relieve, la geomorfología y las variaciones climáticas asociadas han contribuido a la formación de una amplia variedad de ecosistemas en el país. El texto también destaca dos regiones específicas, el Petén y los bosques de niebla, como generadores de una biodiversidad excepcional que se considera única en su clase. Además, se señala que esta rica biodiversidad también está acompañada de una vulnerabilidad. Este aspecto resalta la importancia de la conservación y protección de estos ecosistemas, especialmente ante las amenazas medioambientales y climáticas que pueden afectar a estas regiones.

En resumen, el texto resalta la relevancia de la geografía de Guatemala en la creación de una diversidad biológica única y destaca la importancia de la protección de estos ecosistemas valiosos y vulnerables.

Para mejorar la biodiversidad, se necesita expandir áreas protegidas para garantizar la preservación de los hábitats clave y proporcionar refugio seguro para especies en peligro. Esto podría incluir la identificación de nuevas áreas críticas y la conexión de corredores biológicos para facilitar el movimiento de especies. Además de involucrar activamente a las comunidades locales en la gestión y conservación de sus recursos naturales. Esto puede incluir programas de educación ambiental, capacitación en prácticas agrícolas sostenibles y la promoción de ecoturismo responsable. También es necesario que se desarrollen estrategias para hacer frente a los impactos del cambio climático, que pueden afectar negativamente a la biodiversidad. Esto podría incluir la creación de corredores ecológicos resistentes al cambio climático.

#### **4.2. Causas de la deforestación en Guatemala**

Guatemala, conocido como el "país de la eterna primavera", ha experimentado una alarmante pérdida de bosques en las últimas dos décadas, según advierten los expertos. En este período, el país ha sufrido una disminución del 22,3 % en su cobertura forestal, transformándose de una nación forestal a una afectada por la deforestación.

La situación empeora si retrocedemos unos años más. En 1986, tras recuperar la democracia, más del 55 % del territorio guatemalteco estaba cubierto por bosques. Sin

embargo, en el transcurso de 35 años, la cobertura forestal ha disminuido al 33 % perdiendo casi la mitad de sus áreas verdes.

Al inicio del siglo actual, Guatemala contaba con 4,5 millones de hectáreas de flora. No obstante, en la actualidad, solo conserva alrededor de 3,5 millones de hectáreas, evidenciando la eliminación del 22,3 % de los bosques en tan solo dos décadas, según datos del Sistema de Información Forestal (SIF) guatemalteco.

Los próximos 20 años se perfilan como cruciales para la supervivencia de los bosques en Guatemala. Mientras el mundo enfrenta una degradación ambiental a causa del cambio climático, las decisiones políticas también han llevado al país a una preocupante crisis forestal. A pesar de este panorama desafiante, existe una tenue esperanza de rescate, si se implementan medidas efectivas de conservación, reforestación y políticas ambientales que promuevan la sostenibilidad y la gestión responsable de los recursos naturales. El compromiso a nivel nacional e internacional será esencial para revertir esta tendencia y preservar la rica biodiversidad y los valiosos servicios ecosistémicos que los bosques guatemaltecos proporcionan.

El texto destaca de manera impactante la preocupante realidad de la pérdida de bosques en Guatemala en las últimas décadas. La transformación de una nación forestal a un país afectado por la deforestación es evidente en las cifras alarmantes de disminución en la cobertura forestal. La comparación desde 1986, cuando más del 55 % del territorio estaba cubierto por bosques, hasta el presente con solo un 33 % de cobertura, subraya la magnitud de este problema ambiental.



La información proporcionada acerca de la pérdida del 22,3 % de bosques en tan solo dos décadas resalta la urgencia de abordar la deforestación de manera efectiva. Además, la alusión a las decisiones políticas como uno de los factores contribuyentes enfatiza la importancia de políticas ambientales sólidas y sostenibles para revertir esta tendencia negativa.

La referencia a los próximos 20 años como cruciales señala la necesidad de tomar medidas inmediatas y sostenibles para evitar mayores pérdidas. La mención de una tenue esperanza de rescate sugiere que, a pesar de la gravedad de la situación, aún hay oportunidades para implementar medidas de conservación y reforestación que podrían marcar la diferencia. En general, el texto destaca un problema ambiental significativo y destaca la necesidad de acciones concretas a nivel local e internacional para preservar la rica biodiversidad y los servicios ecosistémicos que los bosques guatemaltecos proporcionan.

Diversos analistas, biólogos y conservacionistas coinciden en señalar que la pérdida acelerada de bosques en Guatemala se debe principalmente a la ingobernabilidad, un problema acentuado por elevados índices de impunidad. Según organismos internacionales, el país se encuentra entre las 35 naciones más corruptas del mundo, lo que agrava aún más la situación ambiental.

La historia de la deforestación en Guatemala está entrelazada con el poder y la impunidad. Según su perspectiva, a lo largo de los años, diferentes sectores económicos han tenido influencia en la destrucción de áreas verdes. Desde los algodóneros en el



siglo XIX hasta los productores de caña, los bananeros, y más recientemente los ganaderos, cada uno ha contribuido a la pérdida de bosques en distintas regiones del país. En la actualidad, la "era del narcotráfico" ha impulsado la expansión de la narcoganadería, siendo un actor clave en las áreas de deforestación en los departamentos de Petén e Izabal, al noreste del país.

Se puede destacar también que los problemas políticos en el país obstaculizan los esfuerzos para mantener los bosques en niveles óptimos. La degradación forestal refleja la impunidad, la incapacidad institucional y la lógica del modelo de desarrollo guatemalteco, que se centra en la sustitución de ecosistemas naturales por usos de la tierra más extractivistas.

En resumen, el texto resalta la conexión entre la pérdida de bosques en Guatemala y factores como la corrupción, la impunidad, y la influencia de diversos sectores económicos a lo largo de la historia del país, subrayando la necesidad de abordar estos problemas para garantizar la preservación de los recursos naturales y la biodiversidad.

#### **4.3. La política forestal en Guatemala**

La política forestal en Guatemala se estructura en tres aspectos fundamentales:

1. La conservación de áreas protegidas: Este primer aspecto se enfoca en la preservación de áreas designadas como protegidas, con el objetivo de salvaguardar



la biodiversidad y los ecosistemas naturales. Estas áreas, reguladas por leyes específicas y estructuras institucionales como el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SIGAP), tienen como propósito primordial la conservación de la flora y fauna, así como la salvaguarda de recursos naturales críticos.

2. El manejo de bosques naturales con fines de protección y servicios ambientales: Este segundo componente se centra en la gestión sostenible de los bosques naturales para asegurar servicios ambientales cruciales. Aquí se incluyen prácticas destinadas a la protección de cuencas, la prevención de la erosión del suelo, la conservación del agua y la biodiversidad. El Programa de Incentivos Forestales (PINFOR) es un instrumento económico clave en este contexto, brindando estímulos financieros para promover prácticas de manejo forestal sostenible.
  
3. El fomento productivo mediante el manejo de bosques para producción y plantaciones forestales: Este tercer aspecto se orienta hacia el aprovechamiento sostenible de los bosques con fines productivos y la promoción de plantaciones forestales. Aquí, se busca extraer recursos de manera controlada, asegurando que la tasa de extracción no supere el crecimiento natural de los bosques. Además, se incentiva la creación de plantaciones forestales como una alternativa para satisfacer la demanda de recursos maderables, mitigando la presión sobre los bosques naturales.

En resumen, la política forestal guatemalteca aborda la conservación, el manejo sostenible y la utilización productiva de los recursos forestales, reconociendo la



importancia de equilibrar la protección del medio ambiente con la satisfacción de las necesidades económicas y sociales.

En el ámbito de las áreas protegidas, se rige por el Decreto 4-89, conocido como la Ley de Áreas Protegidas, respaldado por el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SIGAP). El Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP) es la entidad encargada de velar por la conservación de bosques y biodiversidad, gestionando el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas.

Fuera de las áreas protegidas, la política forestal se sustenta en la Ley Forestal (Decreto 101-96), supervisada por el Instituto Nacional de Bosques (INAB). Este organismo promueve tanto la protección como la producción forestal, incluyendo el estímulo a plantaciones. El manejo forestal para la protección se centra en la prestación de servicios ambientales, como la gestión de cuencas y la conservación de biodiversidad. El instrumento económico clave en esta área es el Programa de Incentivos Forestales (PINFOR).

El fomento productivo implica la extracción sostenible de madera de bosques naturales, que constituyen más del 54% de la cobertura forestal actual. La madera de estos bosques es propiedad nacional, y la ley prohíbe exportar madera sin procesamiento industrial, permitiendo solo la exportación de madera aserrada. Las licencias forestales otorgadas por el Estado son esenciales para la extracción regulada, aunque una proporción significativa de la madera ingresada en la economía escapa a esta regulación.

Los incentivos económicos, tanto para la producción en bosques naturales como para el establecimiento de plantaciones, se otorgan según el tamaño de la finca. A pesar de estos incentivos, la ilegalidad en la extracción maderable es un desafío evidente. El estímulo de plantaciones se concentra en áreas agrónomicamente propicias para el cultivo forestal, y los incentivos financieros se distribuyen principalmente en los departamentos de Alta Verapaz, Petén, Izabal, Escuintla, Baja Verapaz y Huehuetenango. Esta estructura de política forestal refleja la complejidad de abordar la conservación, producción sostenible y la lucha contra la ilegalidad en el sector forestal guatemalteco.

La deforestación en América Latina, con un enfoque particular en Guatemala, se vincula comúnmente a tres factores principales: la expansión de la agricultura, la extracción de madera y leña, y el desarrollo de infraestructura, como la construcción de caminos (Carr 2008). Estudios en la región indican que durante el periodo 2001-2010, los bosques húmedos experimentaron una deforestación neta de 12,201 km<sup>2</sup>, mientras que los bosques de coníferas y bosques secos mostraron un crecimiento de 6,825 km<sup>2</sup> (Redo et al. 2012). Nicaragua y Guatemala, con índices de desarrollo humano (IDH) más bajos, presentaron deforestaciones netas, mientras que Costa Rica y Panamá, con IDH más altos, exhibieron tasas de reforestación positivas. Estos resultados sugieren una relación inversa entre el desarrollo humano y las tasas de deforestación.

En el contexto guatemalteco, la deforestación ha sido impulsada principalmente por la expansión de la frontera agrícola, donde políticas locales favorecieron la agricultura como motor de crecimiento económico. La colonización de tierras, subsidios al crédito y subvenciones a la producción fueron ejemplos de políticas que promovieron la conversión



de bosques en áreas de pastoreo o cultivos. En los años ochenta, se estableció un vínculo entre la deforestación, el crecimiento poblacional y la pobreza, reconociendo que si bien la pobreza no era la causa directa, sí contribuía a la pérdida de bosques. Proyectos que integraban estrategias de desarrollo y conservación surgieron, pero muchos no lograron alcanzar ambos objetivos. Hasta la década de los noventa, se consideraba que la demanda de madera por parte de la industria no era un factor determinante en la deforestación en Guatemala.

Investigaciones en áreas forestales al norte del río San Pedro, en Petén, revelaron dos tendencias en relación con la deforestación. En concesiones y bosques comunitarios, el sistema roza-tumba-quema mostraba procesos sostenibles, con crecimientos forestales que compensaban la deforestación. En áreas protegidas estrictas, en cambio, la deforestación era inminente, dando paso a la ganadería extensiva y la degradación del suelo.

La deforestación en América Latina, con un enfoque particular en Guatemala, está comúnmente asociada a tres factores principales: la expansión de la agricultura, la extracción de madera y leña, y el desarrollo de infraestructura, como la construcción de caminos. Estudios en la región indican que entre 2001 y 2010, los bosques húmedos experimentaron una pérdida neta de 12,201 km<sup>2</sup>, mientras que los bosques de coníferas y bosques secos mostraron un crecimiento de 6,825 km<sup>2</sup> (Redo et al. 2012). Nicaragua y Guatemala, con índices de desarrollo humano (IDH) más bajos, presentaron deforestaciones netas, a diferencia de Costa Rica y Panamá, que, con IDH más altos, exhibieron tasas de reforestación positivas. Estos resultados sugieren una relación inversa entre el desarrollo humano y las tasas de deforestación.



En el contexto guatemalteco, la deforestación ha sido impulsada principalmente por la expansión de la frontera agrícola, donde las políticas locales han favorecido la agricultura como motor de crecimiento económico. La colonización de tierras, subsidios al crédito y subvenciones a la producción son ejemplos de políticas que han promovido la conversión de bosques en áreas de pastoreo o cultivos. En los años ochenta, se estableció una conexión entre la deforestación, el crecimiento poblacional y la pobreza, reconociendo que, si bien la pobreza no era la causa directa, sí contribuía a la pérdida de bosques. Surgieron proyectos que integraban estrategias de desarrollo y conservación, pero muchos no lograron alcanzar ambos objetivos. Hasta la década de los noventa, se consideraba que la demanda de madera por parte de la industria no era un factor determinante en la deforestación en Guatemala.

Investigaciones en áreas forestales al norte del río San Pedro, en Petén, revelaron dos tendencias en relación con la deforestación. En concesiones y bosques comunitarios, el sistema roza-tumba-quema mostraba procesos sostenibles, con crecimientos forestales que compensaban la deforestación. En áreas protegidas estrictas, en cambio, la deforestación era inminente, dando paso a la ganadería extensiva y la degradación del suelo.

## CAPÍTULO V

### **5. Resguardo jurídico del medio ambiente contra la deforestación para la construcción de condominios en Guatemala**

Se puede señalar la dinámica de la deforestación en Guatemala, destacando dos fuerzas principales impulsoras: i) la dinámica del mercado de la madera y la leña y ii) la dinámica del cambio de uso de la tierra. Estas fuerzas han sido objeto de análisis en la literatura internacional en diversos estudios de caso, abarcando tanto bosques húmedos como ecosistemas de montaña.

La dinámica del mercado se sustenta en las fuerzas de la oferta y la demanda, generando un círculo vicioso de deforestación, tanto legal como ilegal, debido a la escasez de madera y leña. Para mitigar esta presión del mercado, es esencial mejorar la rentabilidad de los bosques naturales y las plantaciones, garantizando un equilibrio entre la oferta de madera y la demanda. Esto implica procesos de planificación a diversos niveles (nacional, regional y local), donde los incentivos forestales deben alinearse con la planificación del consumo.

Por otro lado, la dinámica de cambio de uso de la tierra ocurre fuera del sector forestal y puede llevarse a cabo incluso dentro del marco legal. La visión nacional de desarrollo es crucial para abordar este cambio de cobertura, ya que las políticas económicas actuales pueden favorecer actividades que desincentivan la producción forestal, generando incentivos adversos que propician la deforestación. Para contrarrestar esto, se requiere



no solo hacer más rentable el manejo forestal sostenible, sino también establecer una política clara política nacional que favorezca la conservación y el manejo responsable de los recursos forestales, integrando así consideraciones ambientales en el desarrollo económico del país.

El marco jurídico que regula la deforestación en Guatemala se basa en leyes y regulaciones específicas, como la Ley Forestal y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Estas disposiciones buscan salvaguardar el medio ambiente y los recursos forestales frente a actividades que podrían amenazar su sostenibilidad. Sin embargo, históricamente, la aplicación efectiva de estas leyes ha enfrentado desafíos, especialmente en el contexto de la expansión de la frontera agrícola y el desarrollo de infraestructura.

En el ámbito de la construcción de condominios, la relación entre el desarrollo inmobiliario y la deforestación plantea interrogantes sobre la planificación urbana y la integración de consideraciones ambientales en los procesos de autorización. La colonización de tierras y políticas que fomentan la agricultura como motor económico han contribuido a la pérdida de bosques, y es esencial abordar estos aspectos desde una perspectiva jurídica para garantizar que los proyectos de construcción cumplan con los requisitos legales y ambientales.

En este contexto, es crucial fortalecer los mecanismos de supervisión y aplicación de la legislación forestal existente para prevenir prácticas que conduzcan a la deforestación. Además, se podría considerar la implementación de políticas específicas que fomenten

prácticas de construcción sostenibles y que promuevan el desarrollo de condominios de manera que minimice el impacto ambiental y contribuya a los objetivos de conservación.

En resumen, la protección jurídica del medio ambiente contra la deforestación en el contexto de la construcción de condominios requiere una aplicación efectiva de las leyes existentes, la consideración de factores ambientales en la planificación urbana y posiblemente la adopción de políticas específicas que armonicen el desarrollo inmobiliario con la conservación forestal.

### **5.1. Legislación que protege los bosques en Guatemala**

En el contexto guatemalteco, se encuentran en vigencia diversas leyes y reglamentos destinados a regular las actividades humanas, especialmente en lo que respecta a la protección ambiental. En específico, en el ámbito forestal, un conjunto de normativas legales abarca aspectos cruciales. La Constitución Política de la República, la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, la Ley Forestal, la Ley de Áreas Protegidas, así como el Código Penal y el Código Procesal Penal, constituyen el marco legal encargado de salvaguardar, regular el aprovechamiento y establecer sanciones para aquellos que infrinjan estas disposiciones relacionadas con los bosques.

#### **a) Constitución Política de la República de Guatemala**

La piedra angular del ordenamiento jurídico guatemalteco es la Constitución Política de la República, la cual establece las directrices fundamentales que deben regir todas las



demás leyes del país, siendo imperativo que estas últimas desarrollen y no contradigan sus preceptos. Dentro de este marco legal, el Artículo 97 de la Constitución Política de la República enfatiza la obligación compartida entre el Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional de fomentar un desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación ambiental, al tiempo que garantice el equilibrio ecológico.

Este compromiso constitucional cobra particular relevancia en lo que concierne a la conservación de los bosques, aspecto inherente al entorno ambiental. La preservación de los bosques se erige como una medida primordial para mantener dicho equilibrio ecológico, ya que desempeñan un papel vital en la reducción de la contaminación atmosférica, la prevención de la erosión del suelo y la contribución a la captación y absorción de agua en el subsuelo. En este contexto, los bosques no solo se consideran una parte integral del ambiente, sino también un componente esencial para la sostenibilidad ambiental en Guatemala. Su conservación no solo responde a una disposición constitucional, sino que también se traduce en acciones concretas que promueven la calidad del aire, la estabilidad del suelo y la gestión eficiente del recurso hídrico, contribuyendo así al bienestar general y al cumplimiento de los principios ambientales consagrados en la Constitución.

#### **b) Ley de protección y Mejoramiento del Medio Ambiente**

La Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, plasmada en el Decreto número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala, constituye la normativa



especializada que desarrolla el artículo constitucional previamente examinado, centrándose en asuntos ambientales. Dentro de su ámbito de acción, y específicamente en lo concerniente a las áreas forestales, la mencionada ley, en su Artículo 15 literal i), establece la responsabilidad del gobierno de velar por la protección y mantenimiento de la flora, con un enfoque particular en la promoción de la reforestación.

Esta legislación subraya la significativa importancia que el Estado de Guatemala atribuye a la conservación de la flora en su territorio, destacando especialmente la relevancia de los bosques. Guatemala, reconocido internacionalmente como uno de los pulmones del planeta debido a sus extensas áreas forestales, refleja así su compromiso con la purificación del aire y la preservación ambiental.

Se destaca, además, la urgencia de la reforestación, motivada por la preocupante disminución progresiva del área boscosa en la República durante las últimas tres décadas. Esta tendencia tiene consecuencias directas para el ambiente, los habitantes guatemaltecos y la comunidad global, ya que la contaminación del aire no conoce fronteras.

La deforestación en el territorio guatemalteco se atribuye a diversas causas como costumbres arraigadas, comercio ilegal, aumento demográfico y la expansión de áreas agrícolas, ganaderas y urbanas. Ante este escenario, resulta imperativo llevar a cabo acciones efectivas para contrarrestar este fenómeno y salvaguardar el patrimonio forestal de Guatemala.



### **c) Ley forestal**

La Ley Forestal, plasmada en el Decreto Número 101-96 del Congreso de la República de Guatemala, constituye un marco legal integral dirigido al desarrollo sostenible de los bosques, con el objetivo de incrementar su productividad y salvaguardar la economía del país mediante la conservación de la biodiversidad, suelos y agua. Esta legislación establece las bases para la creación del Instituto Nacional de Bosques (INAB), entidad encargada de la gestión forestal en el sector público agrícola.

Dentro de la estructura de la Ley Forestal, se encuentran diversos títulos que abordan aspectos cruciales. El primero establece disposiciones generales y define el objeto de la ley, centrado en las áreas del territorio nacional con cobertura forestal, haciendo hincapié en el aprovechamiento de productos maderables y no maderables. El segundo título se dedica al órgano de dirección, el INAB, detallando sus responsabilidades.

El tercer título regula las concesiones forestales, mientras que el cuarto aborda la protección de los bosques, prohibiendo el corte de árboles de especies protegidas y estableciendo medidas para la conservación, incluyendo la protección del mangle y acciones contra incendios forestales.

El quinto título se centra en el aprovechamiento, manejo e industrialización forestal, enfatizando la necesidad de que todo aprovechamiento sea sustentable y promoviendo el uso integral del árbol en el sector industrial.

Los títulos VI y VII abordan la forestación, reforestación y el fomento de actividades forestales mediante incentivos, mientras que el título VIII trata sobre el régimen impositivo, control y estadística forestal. El noveno título tipifica los delitos y faltas contra los recursos forestales, estableciendo sanciones que incluyen multas y/o prisión. El décimo título contiene disposiciones transitorias y finales para la implementación de la legislación y el funcionamiento del INAB.

#### **d) Ley de áreas protegidas**

La Ley de Áreas Protegidas, consagrada en el Decreto Número 4-89 del Congreso de la República de Guatemala, tiene como propósito fundamental la preservación de la flora y fauna, cuya deterioración se ha vuelto evidente en los últimos tiempos. Para alcanzar este objetivo, la ley declara áreas con diversidad biológica y establece su adecuada administración, enfatizando la participación activa de todos los habitantes de la república en esta labor.

La creación del Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP) es un componente esencial de esta legislación, encargado de dar cumplimiento a sus disposiciones. El artículo 81 de la ley tipifica los delitos y las penas aplicables a quienes violen sus disposiciones.

La estructura de la Ley de Áreas Protegidas comprende seis títulos. El primero establece los principios, objetivos generales y ámbito de aplicación, creando el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP) y resaltando la importancia de la educación



ambiental para la protección de las áreas delimitadas en busca de conservar biodiversidad biológica mediante el sistema de áreas protegidas.

El segundo título regula la conservación de la flora y fauna silvestre y de su hábitat, definiendo áreas protegidas, regulando su manejo y estableciendo medidas para proteger a las especies de extinción y amenazas. El tercer título aborda el aprovechamiento racional y sostenible de la flora y fauna silvestre. El cuarto título se refiere al órgano de dirección, el CONAP, y la secretaría ejecutiva, además de determinar el régimen económico-financiero del CONAP.

El quinto título aborda las infracciones y sanciones, regulando faltas y delitos, estableciendo sanciones, como multas, para faltas como la negación a devolver una licencia otorgada por el CONAP, y tipificando delitos como el atentado contra el patrimonio natural y cultural de la nación, el tráfico ilegal de flora y fauna, y la usurpación de áreas protegidas, sancionados con prisión y multa.

#### **e) Código penal**

El Código Penal de Guatemala, establecido por el Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, constituye la normativa general que regula los delitos y las penas, así como la determinación de la autoría, la complicidad y la relación de causalidad. En esencia, este código aborda hechos contemplados en las figuras delictivas, imputándolos al acusado cuando derivan de una acción u omisión normalmente idónea para provocarlos.



Su aplicación principal se evidencia cuando se constatan conductas antijurídicas conforme a lo dispuesto por la Ley Forestal y la Ley de Áreas Protegidas. Actúa como una norma general que especifica el grado de participación en el delito o falta y la forma de imponer sanciones, considerando las circunstancias agravantes o atenuantes pertinentes a cada caso particular.

## **5.2. Los bosques en el departamento de Guatemala y su protección**

Las tendencias actuales revelan una preocupante pérdida acelerada de bosques en Guatemala durante los últimos sesenta años. Este declive constante coloca al país en una situación inminente de escasez de los valiosos bienes y servicios proporcionados por los bosques, en un contexto de crecimiento continuo de la sociedad.

En cuanto al estado de los recursos forestales, datos recopilados hasta el 2016 indican que el país mantenía una extensión de 3,574,244 hectáreas cubiertas de bosques, lo que equivale al 33% de su territorio nacional. Sin embargo, se observaron tasas de disminución de la cobertura forestal bruta y neta del 3.3% y 0.5%, respectivamente, durante el periodo de 2010 a 2016. La falta de políticas públicas sólidas y a largo plazo para abordar persistentes niveles de desigualdad agrava la situación, perpetuando la pobreza y marginalidad socioeconómica en una población creciente que ejerce presión sobre recursos naturales cada vez más escasos.

El crecimiento poblacional sin alternativas en un modelo económico concentrador y excluyente sigue siendo un impulsor crítico que amplía la vulnerabilidad sistémica y el



riesgo a desastres derivados de amenazas climáticas y zoonóticas, entre otras. En términos de respuestas gubernamentales en el ámbito de los recursos naturales, se han implementado políticas públicas dispersas y carentes de recursos financieros, operando en un contexto de debilidad institucional y luchas de intereses.

En cuanto a los impactos ecológicos, las consecuencias de la pérdida continua de bosques ya son devastadoras para el país. Los bosques desempeñan un papel esencial en la conectividad e integridad ecológica de las diversas ecorregiones de Guatemala, además de ser fundamentales en la captura de gases de efecto invernadero, la estabilización de tierras de ladera y el ciclo hidrológico. Las distorsiones en este ciclo, donde los bosques son elementos clave, ya se manifiestan críticamente en varias regiones del país, y la pérdida constante de cobertura forestal solo agravará esta crisis.

Con base en los textos anteriores, se puede abordar la situación de los bosques en el departamento de Guatemala y la importancia de su protección. Los bosques en este departamento, como en el resto del país, han experimentado una pérdida preocupante en las últimas décadas, principalmente debido a factores como la expansión de la frontera agrícola, la extracción de madera y leña, y el desarrollo de infraestructura.

Las políticas forestales y ambientales en Guatemala, aunque existen, han enfrentado desafíos en términos de implementación efectiva y la falta de recursos financieros. Se destaca la relación entre el índice de desarrollo humano (IDH) y las tasas de deforestación, sugiriendo que un mayor desarrollo está vinculado a menores tasas de



pérdida forestal. Sin embargo, la situación en Guatemala ha estado marcada por una falta de políticas sólidas y por la persistencia de elevados niveles de desigualdad.

En el contexto guatemalteco, la expansión de la frontera agrícola impulsada por políticas locales ha sido un motor importante de la deforestación. La colonización de tierras, subsidios al crédito y subvenciones a la producción durante ciertos períodos históricos han favorecido la conversión de bosques en áreas de pastoreo o cultivos. Además, la relación entre deforestación, crecimiento poblacional y pobreza ha sido reconocida, destacando que la pobreza no es la causa directa, pero sí contribuye a la pérdida de bosques.

En el ámbito jurídico, se han establecido leyes y reglamentos para regular las actividades humanas en relación con los bosques. La Constitución Política de la República, la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, la Ley Forestal, la Ley de Áreas Protegidas, el Código Penal y el Código Procesal Penal conforman el marco legal que aborda la protección, aprovechamiento y sanciones en caso de incumplimiento.

El Departamento de Guatemala, como parte integral del país, refleja estos desafíos y dinámicas en la gestión de sus recursos forestales. Es crucial implementar políticas más efectivas, impulsar prácticas de manejo sostenible, y fomentar la participación activa de la sociedad para garantizar la protección y preservación de los bosques en esta región y, en última instancia, contribuir a la sostenibilidad ambiental y al bienestar de las comunidades locales.



### **5.3. Los proyectos urbanísticos en el departamento de Guatemala y deforestación**

La falta de una adecuada gestión del ordenamiento territorial municipal, combinada con los intereses económicos de empresas inmobiliarias, está contribuyendo al crecimiento desordenado de la ciudad de Guatemala. Este fenómeno se manifiesta claramente en proyectos urbanísticos de gran envergadura, como la propuesta de construcción de la Inmobiliaria Las Lomas S.A en Socorro, Cayalá, zona 16, que busca la aprobación sin considerar los graves impactos ambientales que conlleva.

Los mapas de crecimiento urbano revelan una expansión de la ciudad que se asemeja a una mancha urbana, caracterizada por débiles controles municipales y escasa responsabilidad ambiental. En la actualidad, la ciudad ocupa un espacio de 228 kilómetros cuadrados y alberga a aproximadamente 942 mil habitantes, según el Censo Poblacional de 2018 realizado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

La ciudad de Guatemala enfrenta problemas ambientales significativos, como la exportación masiva de basura al Río Motagua y la contaminación de sus ríos, como el Contreras y las Vacas, que antes eran fuentes de agua limpia y ahora son grandes cuencas de aguas residuales que serpentean por los barrancos capitalinos. Además, la inversión en infraestructura, especialmente en sistemas de drenaje, contribuyó a la mejora de las condiciones sanitarias y al crecimiento natural de la población.



A partir de 1976, el crecimiento demográfico de la ciudad se aceleró, pasando de 288 mil habitantes en 1950 a 754 mil personas en 1981. Factores como el terremoto y la violencia durante la guerra llevaron a la migración, y la actividad comercial no agrícola se concentró cada vez más en la ciudad. Este rápido crecimiento ha contribuido a la presión sobre los recursos naturales y a la falta de planificación urbana, generando desafíos ambientales y sociales para la sostenibilidad de la ciudad de Guatemala.

Desde 1986, Guatemala cuenta con la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, que en su artículo 8 establece el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) como un instrumento fundamental para evaluar las construcciones en armonía con el entorno. A nivel global, esta herramienta se implementa desde 1972, tras la Cumbre de la Tierra en Estocolmo, Suecia, donde se destacó la necesidad de integrar el desarrollo con la preservación ambiental.

El Estudio de Impacto Ambiental, sirve para analizar los efectos ecológicos y sociales que un proyecto puede generar en la zona que pretende modificar. Este estudio es llevado a cabo por un consultor o un equipo contratado por la empresa constructora, compuesto por profesionales con licencia activa, que han recibido formación en impacto ambiental. En este proceso, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN), a través de la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, actúa como árbitro.

De conformidad con lo anterior, el Estado guatemalteco tiene 60 días para analizar y responder a un Estudio de Impacto Ambiental presentado por una empresa. Sin embargo, debilidades institucionales y carga laboral limitan la capacidad de respuesta. La falta de



personal en la unidad del MARN y la carencia de herramientas para evaluar la solidez de los estudios de impacto ambiental, son desafíos importantes.

El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales podría aprobar el estudio, y transferir la decisión final a la Municipalidad de Guatemala, pedir a la empresa nuevos estudios en caso de oposiciones o rechazar el instrumento y solicitar una presentación totalmente nueva. La constructora tendría cinco días para presentar un reclamo si la resolución deniega la aprobación.

El MARN utiliza un reglamento para calificar los Estudios de Impacto Ambiental, desde 2002, categorizando los proyectos según su nivel de impacto. El proyecto El Socorro se clasifica como B1, una de las categorías más rigurosas para proyectos habitacionales. Sin embargo, España sugiere que el MARN se queda corto, ya que la constructora presentó el estudio de impacto ambiental solo para la primera fase, mientras que la obra en su totalidad abarca 1 millón 500 mil metros cuadrados lo anterior, permite a las inmobiliarias fragmenten sus proyectos para eludir impactos reales.

Existe una creciente necesidad de que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, se convierta en una entidad que construya información ambiental para respaldar la toma de decisiones. Lamentablemente, el bajo presupuesto destinado a la protección ambiental, tanto a nivel del MARN como de las municipalidades, limita estas capacidades, en Guatemala, el medio ambiente a menudo carece de voz en la toma de decisiones.



Los problemas ambientales en Guatemala no son novedad, pero actualmente resulta intrigante observar a residentes de las zonas exclusivas del país recolectando firmas y oponiéndose a proyectos. Sin embargo, la cuestión más inquietante es la relacionada con el agua. En Guatemala, no existe legislación que aborde la capacidad de recarga hídrica de la ciudad, y se continúa aprobando construcciones, sin considerar este aspecto crucial.

La resolución del dilema podría depender de la respuesta que dé el alcalde de Guatemala. Propone una salida que implica que la Municipalidad compre el terreno a los empresarios al valor declarado en el Registro de la Propiedad. En un país civilizado, la Municipalidad podría equilibrar los argumentos de los vecinos y empresarios para adquirir el terreno con base en los impuestos y convertirlo en un parque nacional, una solución prudente.

En una citación del Congreso realizada el 19 de octubre por la bancada del Movimiento Semilla, la Municipalidad de Guatemala informó que la licencia de construcción para El Socorro no ha sido aprobada y que no existe un plan maestro. La aprobación de proyectos en Cayalá ocurrió en tres fases durante el gobierno municipal de José Ángel Lee.

Mientras se espera la resolución del MARN, el problema del agua se vuelve cada vez más apremiante. Ahora, no solo es una preocupación para comunidades en las laderas de la ciudad o municipios con población indígena mayoritaria, sino que también afecta a un sector privilegiado que experimenta las consecuencias de una ciudad que, hace 46



años, decidió pasar por alto un ordenamiento territorial integral y contar con una legislación ambiental débil, sin una ley nacional de aguas y con un Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales vulnerable y permisivo frente a los intereses corporativos.

#### **5.4. Resguardo jurídico del medio ambiente contra la deforestación para la construcción de condominios en Guatemala**

La protección del medio ambiente en Guatemala, particularmente contra la deforestación inducida por la construcción de condominios, se enfrenta a desafíos significativos. La creciente demanda de viviendas, combinada con una gestión deficiente del ordenamiento territorial municipal y los intereses económicos de empresas inmobiliarias, ha llevado a un crecimiento desordenado de la ciudad de Guatemala. Aunque existen leyes ambientales desde 1986, la falta de aplicación efectiva y sanciones significativas ha permitido la expansión urbana sin considerar los impactos ambientales adversos.

La legislación ambiental actual debe fortalecerse para imponer sanciones más estrictas y actualizar los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA). Es fundamental incorporar consultas públicas obligatorias en el proceso de evaluación para incorporar la perspectiva de la comunidad y expertos ambientales. Además, se requiere una revisión integral del ordenamiento territorial, identificando áreas críticas para la conservación y estableciendo restricciones específicas para la construcción en zonas forestales.



La creación de áreas protegidas es esencial para salvaguardar bosques y hábitats naturales, especialmente aquellos con relevancia ecológica. La coordinación entre entidades gubernamentales, como el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN) y las municipalidades, debe mejorarse para garantizar una aplicación eficaz de las regulaciones ambientales. La colaboración interinstitucional facilitaría la implementación coherente de políticas de conservación.

El fortalecimiento de la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre proyectos de construcción es esencial. Se deben fomentar audiencias públicas y mecanismos de consulta para involucrar a la comunidad en el proceso. Además, programas educativos ambientales son fundamentales para aumentar la conciencia pública sobre la importancia de la conservación y los impactos ambientales de la expansión urbana.

En conclusión, el resguardo jurídico del medio ambiente en Guatemala contra la deforestación para proyectos de construcción requiere una acción integral. Es imperativo fortalecer la legislación, mejorar los procedimientos de evaluación ambiental, crear áreas protegidas, promover la participación ciudadana, y educar a la sociedad sobre la importancia de la conservación. Estos pasos, implementados de manera efectiva, pueden sentar las bases para un desarrollo sostenible y la preservación de los valiosos recursos naturales del país.

La necesidad de mejorar la protección ambiental en Guatemala, específicamente contra la deforestación vinculada a la construcción de condominios, implica la implementación

de medidas estratégicas y una revisión integral de los instrumentos legales y procesos administrativos existentes.

La clave para mejorar la protección ambiental radica en el fortalecimiento de la legislación. Se recomienda la revisión y actualización de las leyes ambientales, otorgándoles mayor rigurosidad y claridad en cuanto a las sanciones por incumplimiento. La introducción de legislación específica que aborde la desforestación con fines inmobiliarios, imponiendo restricciones y sanciones proporcionales, es esencial para disuadir prácticas ambientalmente perjudiciales.

Una mejora significativa se logrará mediante la optimización del proceso de estudios de impacto ambiental. Se propone un enfoque más exhaustivo y transparente que incluya evaluaciones de impacto a largo plazo y consultas públicas obligatorias. La revisión por pares de los informes de estudios de impacto ambiental, con la participación activa de expertos ambientales independientes, garantizará la integridad del proceso y la consideración adecuada de los impactos ambientales.

La creación de zonas protegidas y la revisión del ordenamiento territorial son fundamentales. La identificación y delimitación de áreas críticas para la conservación, respaldadas por políticas que restrinjan la construcción en zonas forestales, son medidas preventivas necesarias. Además, se recomienda una revisión integral del plan maestro de ordenamiento territorial, incorporando criterios ambientales y de sostenibilidad.



La participación activa de la sociedad civil es esencial para una protección ambiental efectiva. Se sugiere la promulgación de regulaciones que exijan audiencias públicas en proyectos de construcción relevantes. Campañas de educación ambiental dirigidas tanto a la población general como a los profesionales del sector inmobiliario son cruciales para fomentar una conciencia ambiental más sólida.

La coordinación eficaz entre entidades gubernamentales, como el MARN y las municipalidades, es clave para una implementación coherente de políticas ambientales. Además, se requiere asignación de recursos financieros adecuados para fortalecer las capacidades institucionales y mejorar la eficiencia en la supervisión y aplicación de regulaciones ambientales.

La mejora de la protección ambiental en Guatemala requiere una estrategia multidimensional que abarque desde ajustes legislativos hasta cambios en la planificación territorial y la promoción de la participación ciudadana. La implementación exitosa de estas recomendaciones sentaría las bases para un desarrollo urbano sostenible y la preservación de los recursos naturales del país. La colaboración entre sectores gubernamentales, la sociedad civil y expertos en diversas disciplinas es esencial para avanzar hacia un modelo de desarrollo equilibrado y respetuoso con el medio ambiente.





## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La mejora de la protección ambiental en Guatemala, con un enfoque específico en la deforestación para la construcción de condominios, encuentra un fundamento normativo sólido en la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente. La implementación de enmiendas y medidas complementarias, alineadas con dicha ley, se presenta como una necesidad imperante para fortalecer la capacidad del Estado y sus entidades reguladoras, como el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN), en la preservación efectiva de los recursos forestales.

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en el Artículo 97 que se debe de preservar el medio ambiente en el país, evitando la depredación de los recursos naturales, debiendo de ser aplicada esta norma a la manera en la que se deben de construir condominios en el departamento de Guatemala. Es esencial la revisión y fortalecimiento de esta legislación para abordar de manera más específica los desafíos ambientales asociados con la expansión urbana desordenada.

La optimización de los procedimientos de los estudios de impacto ambiental, la delimitación de zonas protegidas, y la promoción de la participación ciudadana son elementos que, al ser incorporados en la legislación, permitirían una protección ambiental más efectiva. En este sentido, la conclusión apunta a la necesidad de reformas legales que refuercen la capacidad del Estado para regular y supervisar el desarrollo inmobiliario, asegurando así un equilibrio entre el crecimiento urbano y la preservación ambiental.





## BIBLIOGRAFÍA

- ALBERT. **Diccionario de la contaminación**. Ed. Centro de Ecología y desarrollo. México DF. México. 1994.
- ALFARO ARELLANO, Edgar Rolando. **Introducción al derecho ambiental guatemalteco**. Ed. Colección Pensamiento. Guatemala. 2008.
- BELLVER, Vicente. **Ecología: de las razones a los derechos**. España: Ed. Comares, 2016.
- BRAÑES BALLESTEROS, Raúl. **Derecho ambiental y desarrollo sostenible**. México: Ed. UNAM, 2005.
- CAFFERATA, Néstor. **Principios de Derecho Ambiental**. Argentina: Ed. Depalma, 2004.
- CALDERÓN GAMBOA, Jorge. **Medio ambiente frente a la corte interamericana de derechos humanos: una ventana de protección**. México: Ed. Universidad Iberoamericana, 2018.
- CEPAL. **La dimensión ambiental en el desarrollo de América Latina**. Ed. CEPAL, 2001.
- DE LA ORDEN, Eduardo Atilio. **Contaminación**. Ed. Científica universitaria. Argentina. 2006.
- FITZMAURICE, Malgosia y Marshall, Jill. **The Human Right to a Clean Environment**. Estados Unidos: Ed. Brill, 2007.
- GOROSITO, Ricardo. **Los principios en el derecho ambiental**. Uruguay: Ed. Universidad Católica Dámaso A. Larragaña, 2017.
- GONZÁLEZ PASTORA, Marco Antonio. **El ambiente**. Guatemala: Ed. Social, 2002.
- <http://www.ildis.org.ec/planddhh/plan07te.htm> (consulta 20 enero 2024)
- MARTÍN MATEO, Ramón. **Manual de derecho ambiental**. Ed. Aranzandi. España. 2014.
- ORELLANA, Marcos. **Derechos humanos y ambiente: desafíos para el sistema interamericano de derechos humanos**. Estados Unidos: Ed. American University, Washington College of Law, 2019.
- REY SANTOS, Orlando. **Desarrollo ambiental y desarrollo sostenible**. Ed. CITMA. La Habana. Cuba. 2007.



RIVAS MOSQUERA, Luis Alberto. **Reflexiones en torno a la autonomía del derecho humano al medio ambiente**. Colombia: Ed. Universidad Tecnológica del Chocó, 2019.

RODRÍGUEZ PALOP, María Eugenia. **Claves para entender los nuevos derechos humanos**. España: Ed. Libros de la catarata, 2011.

### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala**. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente**. Decreto número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala, 1986.

**Ley Forestal**. Decreto número 101-69 del Congreso de la República de Guatemala, 1996.

**Ley de Áreas Protegidas**. Decreto número 4-89 del Congreso de la República de Guatemala, 1989.

**Código Penal**. Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973.